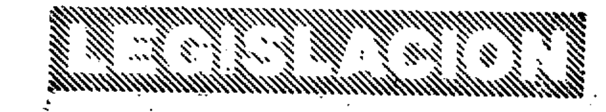


BOLETIN OFICIAL *de la República Argentina*





Buenos Aires, jueves 16 de marzo de 1978

NUMERO
23.874
AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.438

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 8344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5465

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.

$ 60.-

SUMARIO

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



RESOLUCIONES

Caja de Subsidios Familiares Para el Personal de la Industria

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Para el Personal de la Industria. Actualízanse las disposiciones de la Resolución Nº 1.026.

Normas.

RESOLUCION
Nº 8.163

Bs. As., 10|3|78

VISTO:

La necesidad de actualizar las disposiciones de la Resolución Nº 1.026, ajustándolas a las normas legales vigentes y aprovechando la experiencia recogida en la aplicación de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución tendía a asegurar la seriedad de las verificaciones que se efectúan en las empresas, respaldándolas con las pertinentes registraciones exigidas por las normas de la ley que regula el contrato de trabajo;

Que el criterio debe mantenerse, adecuándolo a las modificaciones experimentadas por la legislación en tal materia;

Que el libro exigido por la Ley Nº 11.729 fue sustituido por el requerido por el Art. 56 de la Ley 20.744 y, al ser modificada ésta por la Ley Nº 21.297, por el que establece el Art. 52 del texto ordenado de ambas leyes;

Que la Gerencia de Asuntos Legales no encuentra observaciones jurídicas que efectuar al dictado de la presente Resolución, firmando al margen como constancia;

Que la Sindicatura ha prestado conformidad al proyecto de Resolución que oportunamente fuera puesto en su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 625|76 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Por todo ello,

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 44|78 de la Secretaría de Seguridad Social
Resuelve:

1º) Constituirán base documental de respaldo de las verificaciones que se efectúen a las empresas comprendidas en el régimen de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, las realizadas sobre el libro especial exigido por el Art. 52 del texto ordenado del régimen de contrato de trabajo por Decreto 390|76, así como las efectuadas sobre las fichas, libros u otros medios autorizados por los organismos de aplicación a iguales fines.



2º) Las registraciones contenidas en los elementos citados en el artículo anterior deberán estar avaladas por los recibos de sueldos, jornales y asignaciones familiares, suscriptos por los dependientes de conformidad con las normas legales vigentes, los que podrán ser requeridos por el personal de la Gerencia de Fiscalización actuante.

3º) Si las cifras de los elementos preindicados no resultaren coincidentes, se tomarán las que, en cada caso, fueren más favorables para los intereses del fondo compensador;

4º) Cuando el libro especial o los registros análogos, indicados en el Art. 1º, no se encontraren al día y a efectos del reconocimiento de asignaciones que eventualmente determinen el pago de reintegros, solamente se considerarán las cifras que correspondan a la fecha de la última registración efectuada en los mismos. El saldo deudor de las empresas podrá determinarse mediante recibos de sueldos y/o jornales, aún cuando no hubieren sido asentados en el libro especial o registros análogos ya citados.

5º) Adicionalmente a los elementos documentales mencionados en los artículos que preceden, el personal de la Gerencia de Fiscalización actuante podrá requerir los libros, registros y constancias contables de las firmas inspeccionadas, a efectos de su compulsa.

6º) Los empleadores que no dispusieran del libro especial o registros análogos, pero que contasen con los que prescriben las leyes Nros. 9.688, 11.729 u otros exigidos por las legislaciones provinciales, hasta tanto se dicte resolución específica, podrán ofrecerlos como base documental para respaldar las verificaciones a que se refiere el Art. 1º.

7º) Derógase la Resolución Nº 1.026.

8º) Otórgase a la presente Resolución carácter general debiendo procederse a su amplia difusión y su publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial, con intervención del Departamento Relaciones Públicas, Prensa y Difusión.

9º Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Sadi Pera.

Ministerio de Bienestar Social

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modificación parcial.

RESOLUCION Nº 153

Bs. As., 15|2|78

VISTO el Expediente Nº 2020-8.820|75-8 y agregados Trámites Internos números 2020-500.946|74-6; 2020-505.556|74-1 y 2020-510.271|74-7, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social; el informe técnico de la Comisión Provisoria del Código Alimentario Argentino; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la permisión del uso de aceite de semillas de palma que por hidrogenación y/o interesterificación, mezclado con otros de uso permitido, pueden utilizarse en determinadas preparaciones alimenticias, pero en cantidad reducida.

Que resulta necesario mantener actualizadas ciertas normas de productos para regímenes especiales, de acuerdo con los adelantos ocurridos en cuanto a la armonía de sus constituyentes.

Que a fin de evitar el uso indiscriminado de las sales dietéticas, conviene advertir al consumidor que las mismas sólo deben ser utilizadas previa consulta médica.

Que desde el punto de vista higiénico-sanitario, resulta necesario establecer características microbiológicas de productos alimenticios que se consumen en el mismo estado en que se adquieren.

Que habiéndose demostrado la posibilidad de uso de ciertos acidulantes en la preparación de levaduras químicas, conviene incluirlas en las norma correspondiente.

Que el empleo del almidón como antiaglutinante de la sal de mesa, puede reemplazar a otras sustancias de mayor precio.

Que desde el punto de vista práctico, resulta conveniente reunir en una sola norma los distintos articulados que se refieren a un mismo producto.

Que con el objeto de evitar interpretaciones erróneas resulta necesario modificar la denominación y rotulado de la sal de mesa con distintos agregados.

Que habiéndose omitido la inclusión en el Código Alimentario Argentino, de la denominación, características y rotulado de un producto alimenticio autorizado anteriormente por el Reglamento Alimentario (Decreto número 141|53), resulta necesario reparar dicha omisión.

Que habiéndose deslizado errores en la redacción de algunas normas del Código Alimentario Argentino, resulta oportuna esta circunstancia para su rectificación.

Que resulta en general, necesario establecer la fecha de elaboración de los productos alimenticios y en ciertos casos especiales su composición, para conocimiento del consumidor.

Que a los efectos de adoptar las normas del Código citado anteriormente a la actual tecnología de los alimentos y uniformar su redacción, resulta conveniente la modificación de algunos artículos del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula observaciones al respecto.

Por ello, y en mérito de la competencia delegada por el artículo 5º, apartado g), inciso 3) del Decreto número 2.584 del 2 de setiembre de 1977, para mantener actualizadas las normas técnicas del Código Alimentario Argentino,

El Ministro de Bienestar Social, Resuelve:

Artículo 1º — Inclúyese como parte final del Artículo 548 del Código Alimentario Argentino, las siguientes frases:

"Los aceites de semillas de especies de la familia Palmae que reúnan los requisitos de refinación previstas en el Artículo 540, podrán utilizarse como materia prima a los fines de hidrogenación, solos o mezclados con aceites y/o grasas comestibles". "Los aceites y/o grasas comestibles que por razones técnicas sean de uso obligado en la elaboración de ciertos productos alimenticios con carácter de ingrediente y no constituyan la parte fundamental del contenido graso, podrán tener una temperatura de fusión superior a 45ºC".

Art. 2º — Modifícanse los Artículos números 585, 586, 589, 596 y 603 del Código Alimentario Argentino, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 585. — Con la denominación de Crema o Nata, se entiende el producto en forma de emulsión del tipo grasa-agua, que se obtiene por reposo o centrifugación apropiada de la leche apta para el consumo.

Las cremas destinadas al consumo, deberán responder a las siguientes condiciones:

a) Ser pasteurizadas de acuerdo a sistemas aprobados por la autoridad competente;
b) Ser mantenidas inmediatamente después de pasteurizadas y hasta su expendio, a una temperatura inferior a 10ºC;
c) Tener una acidez no mayor de 0,2 por ciento expresada en ácido láctico;
d) Ser envasadas en recipientes asépticos, los que sólo podrán ser abiertos por el adquirente;
e) No contener sustancias neutralizantes, antibióticos, conservantes, colorantes, espesantes-estabilizantes, antioxidantes, emulsionantes;
f) La prueba de las fosfatasas será negativa;
g) Cumplimentar las exigencias microbiológicas establecidas en el presente Código con las siguientes tolerancias:
   Bacterias coliformes no más de 100 por gramo.
   Hongos y/o levaduras no más de 20 por gramo.
   Escherichia coli, ausencia en 1,0 gramo.
   Bacterias totales no más de 100.000 por gramo en los meses de mayo a setiembre y de hasta 200.000 por gramo en los meses de octubre a abril.
   Estas cifras podrán ser modificadas por la autoridad sanitaria nacional, cuando razones tecnológicas lo justifiquen.

Clasificación:

Según el contenido en materia grasa propia de la leche, se clasificarán en:

Crema liviana o delgada: 18,0 a 34,0 por ciento.

Crema: 34,1 a 50,0 por ciento.

Crema doble: Superior a 50,0 por ciento.

Este producto se rotulará en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad: Crema o Nata (liviana, doble, según corresponda). Por debajo de la denominación y con caracteres bien visibles "Pasteurizada" o "Pasterizada", y en la misma forma se consignará el contenido porcentual de materia grasa. En el cuerpo del envase y con caracteres semejantes a los mencionados precedentemente, la leyenda "Manténgase refrigerada". En la tapa o en el cuerpo del envase y con caracteres bien visibles: día y mes de elaboración.

Artículo 586. — Con la denominación de Crema o Nata Homogeneizada, se entiende la crema sometida a tratamiento mecánico apropiado a fin de subdividir los glóbulos de materia grasa y su distribución uniforme en todo el volumen.

Las cremas homogeneizadas deberán responder a las siguientes condiciones:

a) Cumplimentar las exigencias y ser clasificadas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 585;
b) A ser mantenidas en reposo durante 24 horas a una temperatura inferior a 10ºC, no mostrarán una separación visible de la capa de crema y el por ciento de grasas de los 100 ml. de la parte superior de un volumen de 250 ml colocados en una probeta de 250 ml. que tenga un diámetro de 5,0 cm. no difiera en más de 5,0 por ciento del contenido graso total del resto, después de su mezcla por agitación suave.

Este producto se rotulará en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad: Crema o Nata Homogeneizada Pasteurizada.

Se cumplimentarán además, las mismas exigencias para el rotulado, establecidas en el Artículo 585.

Artículo 589. — Con la denominación de Crema o Nata Esterilizada, se entiende el producto definido en el Artículo 585, sometido a procesos de esterilización de acuerdo a sistemas aprobados por la autoridad competente.

Las cremas esterilizadas deberán responder a las siguientes condiciones:

a) Cumplimentar las exigencias establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 585;
b) Ser clasificadas por su contenido graso de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Artículo 585;
c) Cumplir con las exigencias del Artículo 165 del presente Código.

Este producto se rotulará en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad: Crema o Nata (liviana, doble, según corresponda), formando una sola frase. Por debajo de la denominación y con caracteres semejantes, la leyenda "Esterilizada". En el rótulo principal deberá figurar con caracteres bien visibles, el contenido porcentual de materia grasa. En el rótulo o en la tapa se consignará con caracteres bien visibles: mes y año de elaboración.

Artículo 596. — Con la denominación de Manteca o Mantequilla, se entiende la emulsión del tipo grasa —agua obtenida— por el desuero, lavado y amasado de los conglomerados de glóbulos grasos que se forman por el batido de la crema pasteurizada, con o sin maduración biológica producida por bacterias específicas.

En la elaboración de la manteca quedan permitidas las siguientes operaciones:

a) Neutralización parcial de la crema por medio de sustancias alcalinas de uso permitido;
b) La maduración de la crema por medio de cultivos de bacterias ácido-lácticas y de las productoras de aroma.

Deberá cumplimentar las siguientes condiciones:

a) Ser de consistencia sólida-blanda a temperatura ambiente (20ºC);
b) De cuerpo firme; textura lisa y uniforme; untuosa; sin huecos ni "bolsillos" de agua o de aire;
c) De sabor suave, limpio, "Sui-generis"; aroma delicado que recuerda al de avellanas; sin olores ni sabores extraños;
d) De color amarillo pajizo más o menos intenso; sin manchas, vetas o puntos de otra coloración;
e) Al examen microscópico en capa delgada (entre porta y cubreobjetos), deberá observarse un tamaño y distribución razonablemente uniforme de pequeños glóbulos de agua;
f) No deberá contener antioxidantes, colorantes agregados, conservantes ni aditivos de ninguna naturaleza;
g) La prueba de las fosfatasas será negativa;
h) Cumplimentar las exigencias microbiológicas del presente Código con las siguientes tolerancias:
   Bacterias coliformes no más de 10,0 por gramo.
   Bacterias proteolíticas, hasta 50,0 por gramo.
   Bacterias lipolíticas, no más de 500,0 por gramo.
   Hongos y/o levaduras, hasta 100,0 por gramo.
   Escherichia coli, ausencia en 1,0 gramo;
i) Materia grasa: Mín. 82,0 por ciento; Agua: Máx. 16,0 por ciento; sólidos no grasos de leche: Máx. 2,0 por ciento; Acidez en ácido láctico: Máx. 0,1 por ciento; Cenizas (500-550ºC): Máx. 0,1 por ciento.

Para la clasificación de las mantecas se aplicará la siguiente escala de puntos:

Por sabor y aroma: Máx: 50,0 puntos.
Por cuerpo y textura. Máx. 25,0 puntos.
Por color Máx. 10,0 puntos.
Por salado o sin sal: Máx. 10.0 puntos.
Por presentación y embalaje: Máx. 5,0 puntos.

Las mantecas que respondan a las exigencias del presente y de acuerdo al puntaje se clasificarán en:

Calidad Extra: Cuando reúnan un mínimo de 92,0 puntos.
Calidad Primera: 88,0 a 91,0 puntos.
Calidad Segunda: 85,0 a 88,0 puntos.
Calidad Tercera: Menos de 85,0 puntos y en este caso deberá consignarse en el rótulo la leyenda "Para uso de cocina" o "No apto para consumo directo".

Este producto se rotulará: Manteca o Mantequilla. Por debajo de la denominación se consignará la calidad a que corresponde.

Artículo 603. — La Manteca o Mantequilla se expenderá envuelta en fábrica, en papel impermeable opaco o transparente, de color blanco o verde clorofila o en envases de material plástico cerrados, de hojalata con barniz sanitario interno a base de sustancias permitidas o en otros envases que a ese efecto apruebe la autoridad sanitaria nacional. La rotulación se efectuará con caracteres de color azul.

Queda prohibido su fraccionamiento en los lugares de expendio al público.

Para el consumo en hoteles, bares, confiterías, establecimientos hospitalarios o semejantes, Fuerzas Armadas, se permitirá el expendio en bloques de hasta 25 kg. neto, envasada en cajas o cajones de madera inodora u otro envase permitido por la autoridad sanitaria nacional, debiendo utilizarse un medio apto que evite el contacto del producto con el envase.

La indicación de la fecha de elaboración (mes y año) podrá efectuarse con caracteres perforados en los papeles de envoltura, siempre que la parte perforada no exponga el producto al medio ambiente. Cuando se utilice otro envase la fecha de elaboración deberá figurar impresa con caracteres y en lugar bien visible.

Art. 3º — Inclúyese en el Código Alimentario Argentino, el Artículo 685 bis, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 685 bis. — Con la denominación de Puré de papa instantáneo, se entiende el producto elaborado por deshidratación adecuada de papas sanas, previamente peladas y precocidas.

Se presentará en forma de gránulos, copos o escamas; de color blanco o blanco-amarillento. Su contenido de humedad (100-105ºC) no será superior a 8,6 por ciento.

Podrá contener:

a) Monoglicéridos de ácidos palmítico y/o esteárico, hasta 0,5 por ciento;
b) Antioxidantes de uso permitido por el presente Código, hasta 40,0 mg.|kg. (40 p.p.m.);
c) Grasas comestibles, hidrogenadas o no; hasta 1,0 por ciento;
d) Anhídrido sulfuroso total, hasta 150 mg.|kg. (150 p.p.m.)

Este producto se rotulará: Puré de papas instantáneo, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. En el rótulo principal o en otro complementario se consignará su forma de rehidratación; condiciones de mantenimiento para evitar su alteración. En el rótulo principal deberá figurar mes y año de elaboración.

Art. 4º — Modifícase el Artículo 755 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 755. — Con la denominación genérica de Galleta, se entienden los productos obtenidos por la cocción de una masa no fermentada o con escasa fermentación, elaborados en forma mecánica y constituidos por una mezcla de harina y agua, con o sin sal, con o sin manteca y/o grasas alimenticias y/o sustancias permitidas para esta clase de productos.

Presentarán una forma geométrica más o menos regular, de espesor variable y se diferenciarán entre sí por los distintos agregados.

1. Galleta de molde: Con este nombre y rotulación se distinguen aquéllas que la masa se corta con moldes de hierro o similar, de diámetro variable y cuya superficie se suele pinchar, con el objeto de evitar la formación de "globos" durante la cocción.

Pertenecen a este grupo las denominadas: Marinera, de Miel, Abizcochadas y otras que se diferencian por los distintos agregados y pueden entenderse con nombre de fantasía.

El producto terminado no deberá contener más de 12,0 por ciento de agua.

2. Galleta común, Galleta de puño: Con este nombre y rotulación se distinguen las cortadas a mano. Se presentarán en forma de bollos de diversos tamaños oscuros por tostación en su parte externa y de color blanco en su interior. El tipo clásico es la denominada Galleta de campo o Galleta de piso.

El contenido en agua no será superior a 30,0 por ciento (100-105ºC), y las cenizas (500-550ºC) no mayor de 2,80 por ciento.

3. Galleta de hojaldre o Galleta hojaldrada: Con este nombre y rotulación se distinguen las elaboradas superponiendo hojas de masa sobada con manteca y|o grasas alimenticias, con un espesor no mayor de 1,0 cm y cortando el todo a medida conveniente.

Las galletas que se elaboren con manteca y|o grasas alimenticias hidrogenadas o no, podrán ser adicionadas de hasta el 1,0 por ciento con respecto a la materia grasa, de los siguientes emulsionantes aisladamente o en acción sinérgica: Lecitina insoluble en acetona, mezcla de mono y diglicéridos de ácidos palmítico y|o esteárico, mezcla de mono y diésteres de 1,2 propanodiol con ácidos grasos, ésteres de mono y diglicéridos con ácido acetil-tartárico.

Los productos contemplados en este artículo que contengan manteca y|o grasas alimenticias y se expendan envasados, deberán consignar en el rótulo inmediatamente por debajo de la denominación, con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, el contenido porcentual de materia grasa. En lugar y con caracteres bien visibles deberá figurar: mes y año de elaboración.

Los envases de diferentes tamaños que contengan estos productos y se expendan por unidades o "al peso", deberán llevar en el rótulo inmediatamente por debajo de la denominación, con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, el contenido porcentual de materia grasa. En lugar y con caracteres bien visibles deberá figurar: mes y año de elaboración.

Los establecimientos como panaderías o similares donde se expendan estos productos "al detalle", deberán colocar en las secciones donde se encuentren expuestos para la venta, las mismas indicaciones mencionadas precedentemente.

Art. 5º — Modifícanse los artículos 815, 931, 932, 934, 937, 941, 1.259, 1.272, 1.383 del Código Alimentario Argentino, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 815. — Con la denominación de Jalea de Fantasía en polvo o Jalea de Fantasía, se entienden las preparaciones en forma de polvo fino y homogéneo o la jalea preparada con:

a) Gelatina comestible;
b) Gelificantes: pectinas, goma arábiga, goma tragacanto, goma de espina corona, agar-agar, alginatos de sodio o potasio, carragenina, furcelleran u otros que a ese mismo efecto se autoricen en el futuro por la autoridad sanitaria nacional;
c) Mezclas de las sustancias gelificantes mencionadas en a) y b);
d) Edulcorantes: azúcar, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa deshidratado o sus mezclas;
e) Acidos: cítricos, tartárico, málico, glucónico, fumárico, adípico, I - ascórbico o sus mezclas.
f) Esencias naturales y|o sintéticas;
g) Colorantes naturales y|o sintéticos.

Estos productos se rotularán: Jalea de Fantasía en Polvo o Jalea de Fantasía (según corresponda) con sabor a ...... (llenando el espacio en blanco con el sabor correspondiente si la esencia fuera natural). Si la esencia fuera sintética o una mezcla de esencia natural y sintética, se rotularán: Jalea de Fantasía en Polvo o Jalea de Fantasía (según corresponda) con esencia artificial......... con sabor imitación a......, (llenando el espacio en blanco con el sabor que imitan).

En todos los casos la rotulación deberá efectuarse con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad, formando una o dos frases. Para las que se presenten en forma de polvo, se consignará en el rótulo su manera de preparación y con caracteres y lugar bien visible: mes y año de elaboración.

Para las Jaleas preparadas se consignará en el rótulo: día, mes y año de elaboración y con caracteres bien visibles la leyenda "Manténgase refrigerada".

Artículo 931. — Con la denominación de Acelgas en conserva, se entiende el producto elaborado con las pencas u hojas frescas de Beta vulgaris (variedad cicla Mog), sanas, lavadas, escaldadas, envasadas con un medio líquido apropiado, en un envase bromatológicamente apto, cerrado herméticamente y esterilizado en forma industrial.

Deberá responder a las siguientes condiciones:

a) El color de las hojas será verde-opaco; de consistencia tierna, sin tendencia a deshacerse y no habrá hojas deshechas;
b) No presentarán alteraciones producidas por agentes físicos, químicos o biológicos;
c) No contendrá troncos duros, pecíolos duros, raíces, hojas amarillas (cloróticas); restos de otros vegetales, cuerpos o sustancias extrañas, parásitos, insectos o sus restos;

d) Presentarán el olor y sabor propio de la acelga cocida, sin olores ni sabores extraños;
e) No deberán ser reverdecidas por colorantes, sales metálicas, sustancias alcalinas;
f) El líquido de cobertura será de color verde-amarillento, de aspecto límpido, admitiéndose una leve turbiedad producida por los desprendimientos naturales que pueden ocurrir durante el procesado;
g) El líquido de cobertura podrá contener en cantidad tecnológicamente adecuada: edulcorantes (azúcar, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas); cloruro de sodio; ácidos (cítricos, tartárico, málico, láctico, I-ascórbico o sus mezclas);
h) El contenido en el tarro IRAM Nº 100 será de 775 g y el de producto escurrido 550 g. En el tarro IRAM Nº 46, el contenido total será de 380 g y el de acelgas escurridas 270 g.
Este producto se rotulará: Acelgas. Se consignará en el rótulo el peso total y el de acelgas escurridas. En el rótulo o en la tapa o en la contratapa deberá figurar: año de elaboración.

Artículo 932. — Con la denominación de Espinacas en conserva, se entiende el producto elaborado con las hojas enteras, sanas, seleccionadas, lavadas, escaldadas de la Spinacea oleracea y sus variedades, envasadas con un medio líquido apropiado en un recipiente bromatológicamente apto, cerrado herméticamente y esterilizado en forma industrial.

Deberá responder a las siguientes condiciones:

a) Las hojas serán de color verde oscuro; de consistencia firme; blandas; no se presentarán hojas deshechas ni con tendencia a deshacerse;
b) No contendrá troncos duros y,o pecíolos duros; restos del vegetal o vegetales extraños; parásitos, insectos o sus restos ni cuerpos o sustancias extrañas al producto;
c) No presentarán signos de alteración causados por agentes físicos, químicos o biológicos;
d) El olor y sabor serán los propios de la espinaca cocida, sin olores ni sabores extraños;
e) No deberán ser reverdecidas por colorantes, sales metálicas o sustancias alcalinas;
f) El líquido de cobertura será de color verde amarillento, límpido y sólo se admitirá una leve turbiedad producida por los desprendimientos naturales que pueden ocurrir durante el procesado;
g) El líquido de cobertura podrá contener en cantidad tecnológicamente adecuada: cloruro de sodio; edulcorantes (azúcar, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas; ácidos (cítrico, tartárico, málico, láctico, I-ascórbico o sus mezclas);
h) El contenido total en el tarro IRAM Nº 100 será de 800 g. y el de producto escurrido será de 550 gramos. En el tarro IRAM número 46 el contenido total será de 380 g. y el de espinacas escurridas 270 g.

Este producto se rotulará: Espinacas. En el rótulo se consignará el peso total y el de espinacas escurridas. En el rótulo o en la tapa o en la contratapa deberá figurar: año de elaboración.

Artículo 934. — Con la denominación de Porotos en conserva, se entiende el producto elaborado con las semillas frescas, sanas, limpias, de las distintas variedades de Phaseolus vulgaris: (lunatus, L.), envasadas con un medio líquido apropiado en un recipiente bromatológicamente apto, cerrado herméticamente y sometido a esterilización industrial.

Deberá responder a las siguientes condiciones:

a) Los porotos contenidos en un mismo envase, serán de la misma variedad botánica;
b) Serán de sabor suave, ligeramente dulce; de color, textura, consistencia y tamaño razonablemente uniforme;
c) No presentarán alteraciones producidas por agentes físicos, químicos o biológicos;
d) No habrá unidades aplastadas, deshechas, ni con tendencia a deshacerse, ni germinadas;
e) No contendrá restos de vainas, pedúnculos, hojas provenientes de la misma planta ni de plantas extrañas; piel desprendida, cuerpos o sustancias extrañas; parásitos, insectos o sus partes;
f) No deberán ser reverdecidas por colorantes, sales metálicas o sustancias alcalinas;

g) El líquido de cobertura presentará un aspecto límpido, incoloro o ligeramente coloreado, admitiéndose una leve turbiedad producida por los desprendimientos naturales que pueden ocurrir durante el procesado;

h) El líquido de cobertura podrá contener en cantidad tecnológicamente adecuada: cloruro de sodio; edulcorantes (azúcar, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas); ácidos (cítrico, tartárico, málico, láctico, I-ascórbico o sus mezclas) y hasta 250 mg/kg. de calcio (en forma de cloruro, lactato o gluconato);

i) El contenido de porotos escurridos en el tarro IRAM Nº 46 será de 220 g. Para otros envases se mantendrá la misma relación entre capacidad del envase y el peso de porotos escurridos.

Este producto se rotulará: Porotos............ (llenando el espacio en blanco con el nombre de la variedad correspondiente) formando una sola frase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad.

En el rótulo se consignará el peso total y el de porotos escurridos. En el rótulo o en la tapa o en la contratapa deberá figurar: año de elaboración.

Artículo 937. — Con la denominación de Zanahorias en conserva, se entiende el producto elaborado con las raíces sanas, limpias, peladas, enteras o fraccionadas del Daucus carota L., envasadas con un medio líquido adecuado, en un recipiente bromatológicamente apto, cerrado herméticamente y sometido a esterilización industrial.

Deberá responder a las siguientes condiciones:

a) Dentro de un mismo envase y para un mismo tipo, las unidades deberán tener color, forma y tamaño razonablemente uniforme.
b) El color será amarillo intenso con tendencia al anaranjado; no deberá presentar partes verdes o verdosas.
c) Serán de consistencia firme pero no duras y el cilindro central no deberá tener consistencia leñosa.
d) No se presentará unidades deshechas, aplastadas ni con tendencia a deshacerse.
e) No habrá unidades alteradas por agentes físicos, químicos o biológicos ni cuerpos o sustancias extrañas, parásitos, insectos o sus restos.
f) El olor y sabor serán los propios de la zanahoria cocida, sin olores ni sabores extraños.
g) El líquido de cobertura será claro, límpido, admitiéndose una leve turbiedad producida por los desprendimientos naturales que pueden ocurrir durante el procesado.
h) El líquido de cobertura podrá contener en cantidad tecnológicamente adecuada: cloruro de sodio, edulcorantes (azúcar, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas), ácidos (cítrico, tartárico, málico, láctico, I-ascórbico o sus mezclas).

Se admitirán tres tipos:

1. Enteras. Que corresponde a las zanahorias que mantienen su conformación natural.
2. En rebanadas: Que corresponde a las zanahorias cortadas perpendicularmente al eje longitudinal, con espesor máximo de 6 mm. y razonablemente uniforme.
3. En cubos: Que corresponde a las zanahorias cortadas en forma razonablemente cúbica de 11 a 14 milímetros de lado.
4) El contenido de zanahorias escurridas en el tarro IRAM Nº 100, será de 460 g. En el tarro IRAM Nº 46 el peso de zanahorias escurridas será de 230 g. Para otros envases se mantendrá la misma relación entre capacidad del envase y peso de producto escurrido.

Este producto se rotulará con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad: Zanahorias... (llenando el espacio en blanco con el tipo al que corresponde). Se consignará en el rótulo el peso total y el de zanahorias escurridas. En el rótulo o en la tapa o en la contratapa deberá figurar: año de elaboración.

Artículo 941. — Con la denominación de Chauchas en conserva, se entiende el producto elaborado con las vainas o frutos enteros o fraccionados de las variedades cilíndricas del Phaseolus vulgaris L., envasadas con un medio líquido adecuado en un recipiente bromatológicamente apto, cerrado herméticamente y esterilizado en forma industrial.

Deberá responder a las siguientes condiciones:

a) Las unidades contenidas en un mismo envase serán del mismo color y de diámetro razonablemente uniforme correspondiendo al grado de selección.
b) Tendrán una consistencia firme, tiernas, carnosas, despuntadas y sin hebras (con las tolerancias que se admiten en cada caso).
c) No habrá unidades deshechas, aplastadas ni con tendencia de deshacerse.
d) El olor y sabor serán los propios de la chaucha cocida, sin olores ni sabores extraños.
e) No presentarán signos de alteración producidos por agentes físicos, químicos o biológicos, y estarán libres de hojas o partes de la misma planta o plantas extrañas, así como de cualquier cuerpo o sustancia ajena al producto, parásitos, insectos o sus partes.
f) El líquido de cobertura será de color verdoso o amarillento, límpido y se admitirá una leve turbiedad producida por los desprendimientos naturales que pueden ocurrir durante el procesado.
g) El líquido de cobertura podrá contener en cantidad tecnológicamente adecuada: cloruro de sodio; edulcorantes (azúcar, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas) ácidos: (cítrico, tartárico, málico, láctico, I-ascórbico o sus mezclas).

Las chauchas en conserva deberán presentarse y responder a uno de los siguientes tipos:

1. Enteras: Que corresponde a las despuntadas, sin hebras, que no les falte ningún trozo. Dentro de este tipo se admitirán los tres grados de selección.
2. Cortadas: Que corresponde a las despuntadas, sin hebras; fraccionadas en sentido transversal, perpendicular al eje longitudinal, en unidades razonablemente uniformes y no deben tener menos de 12 mm. de largo cada unidad. Dentro de este tipo se admitirán tres grados de selección.
3. Rebanadas: Que corresponde a las despuntadas, sin hebras, seccionadas en sentido longitudinal paralelo al eje, en unidades que en un mismo envase deberán ser razonablemente uniformes. Este tipo no admite grados de selección.

Las chauchas enteras y las cortadas deberán responder a uno de los siguientes grados de selección.

1. Extrafinas: Las chauchas contenidas en un mismo envase serán de color uniforme, tiernas, con semillas muy poco perceptibles. El diámetro de las unidades en el punto medio de su eje longitudinal no será mayor de 8,5 mm. No se admitirá la presencia de unidades sin despuntar.
2. Finas: Comprende a las chauchas que en un mismo envase tengan color uniforme, de consistencia tierna, con semillas formadas pero sin llegar a su desarrollo total. En el punto medio del eje longitudinal tendrán un diámetro comprendido entre 8,5 y 10,5 mm. En un mismo envase se admitirá hasta el 5,0 por ciento en número de unidades con hilos o hebras y hasta el 10,0 por ciento en número de unidades con extremos sin despuntar.
3. Medianas: Comprende a las chauchas que en un mismo envase tengan color y terneza razonablemente uniforme. Podrán contener semillas formadas pero no duras. El diámetro de las unidades en el punto medio del eje longitudinal, podrá ser superior a 10,5 mm. Se admitirá en un mismo envase hasta el 15,0 por ciento en número de unidades con extremos sin despuntar y hasta el 10,0 por ciento en número de unidades con hilos o hebras.

En el tarro IRAM Nº 100 el peso de chauchas escurridas será de 460 g. En el tarro IRAM Nº 46 el peso de chauchas escurridas será de 220 g. Para otros envases se mantendrá la misma relación entre capacidad del envase y peso de producto escurrido. Este producto se rotulará: Chauchas... (llenando el espacio en blanco con el nombre del tipo al cual corresponden) con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Inmediatamente por debajo y con caracteres semejantes se consignará el grado de selección. En el rótulo se hará constar el peso total y el de chauchas escurridas. En el rótulo o en la tapa o en la contratapa deberá figurar: año de elaboración.

Artículo 1.259. — Con la denominación de Polvos de o para panadería, Polvos para pastelería, Levadura química Polvos para hornear, se entienden las preparaciones destinadas a producir el levantamiento de la masa elaborada con harina, agua, leche u otras sustancias agregadas, ya sea por la sola acción del calor o la de ésta y la acción recíproca de sus componentes debido al desprendimiento gaseoso.

Las mezclas de las preparaciones estarán constituidas por:

a) Bicarbonato de sodio o bicarbonato de amonio o sus mezclas.
b) Tartrato ácido de potasio o fosfato ácido de calcio o pirofosfato de sodio o fosfato ácido de sodio y aluminio o sus mezclas.

En reemplazo parcial o total de las sustancias mencionadas en b) podrá utilizarse ácidos (cítrico, tartárico, málico, fumárico o sus mezclas) y las que a ese mismo efecto apruebe la autoridad sanitaria nacional.

Deberán responder a las siguientes condiciones:

1) Se presentarán en forma de polvo muy fino y homogéneo.
2) Serán de color blanco uniforme.
3) Por adición de agua, deberán desprender no menos de 10,0 por ciento en peso de anhídrido carbónico.
4) No deberán contener ninguna sustancia que por hidratación y calor en las condiciones normales de uso, produzca anhídrido sulfuroso.

A los fines de la normatización para cumplimentar las exigencias establecidas precedentemente, podrán utilizarse las siguientes sustancias diluyentes: sulfato de calcio, silicato de calcio, almidón, féculas, harina, sulfato de sodio y aluminio y en este caso llevarán la proporción correspondiente de fosfato de calcio.

Estos productos se rotularán en el cuerpo del envase con uno de los nombres indicados en la denominación. Podrán llevar en el rótulo principal o en otro complementario las indicaciones correspondientes a su forma de uso así como las de su preservación.

En el rótulo o en la tapa o en la contratapa deberá figurar: año de elaboración.

Artículo 1.272. — Toda sal (cloruro de sodio) que se expenda para consumo humano, deberá contener una parte de yodo en treinta mil partes de sal, aceptándose una variación en más o en menos de hasta el 25,0 por ciento.

La sal yodada se deberá elaborar por enriquecimiento homogéneo con una de las siguientes sales:

a) Yodato de potasio, que en estado seco deberá tener una granulación que pase por malla 100.
b) Yoduro de sodio o de potasio y en este caso, la sal deberá ser adicionada de fijadores de yodo, los que previamente deberán ser permitidos por la autoridad sanitaria nacional. La sal destinada a uso industrial, alimentario o no, así como la destinada a uso farmacéutico, queda excluida de la obligación mencionada precedentemente y en estos casos deberá consignarse en el rótulo la leyenda "Uso Industrial" o "Uso Farmacéutico" (según corresponda).

La sal de mesa podrá ser adicionada de:

1) Antiaglutinantes: Silicato de calcio, silicato de magnesio, silicoaluminato de sodio, fosfato tricálcico, carbonato de magnesio, aisladamente o en mezclas en cantidad no mayor de 2,0 por ciento.
Los antiaglutinantes mencionados precedentemente podrán ser reemplazados por no más de 1,5 por ciento de sílice (dióxido de silicio, silica aerogel) o por hasta el 3,0 por ciento de almidón.
El empleo de antiaglutinantes implica la obligatoriedad de su declaración en el rótulo principal, en forma cualitativa con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad.
2) Aceites esenciales y/o esencias artificiales hasta el 1,0 por ciento.
3) Apio, orégano, cebolla, ajo u otras sustancias de origen vegetal permitidas, deshidratadas y finamente molidas, en cantidad no mayor de 15,0 por ciento.

Cuando se elaboren con las sustancias mencionadas en 2) deberán rotularse con caracteres de igual tamaño realce y visibilidad: Sal con esencia de...... (llenando el espacio en blanco con el nombre de la esencia, y si ésta fuere artificial o una mezcla de esencias naturales y sintéticas, se rotulará: Sal con esencia artificial de .... o Sal con esencia imitación a............ (llenando el espacio en blanco con el nombre de la esencia o el sabor que imitan).

Cuando se elaboren con las sustancias mencionadas en 3) deberán rotularse con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad: Sal con.......... (llenando el espacio en blanco con el nombre común de la sustancia vegetal utilizada).

En el rótulo de los envases, en la tapa o en la contratapa se deberá consignar: año de elaboración.

Artículo 1.383. — Con la denominación de Sal dietética sin sodio, se entienden las mezclas salinas adicionadas o no de sustancias antiaglutinantes y/o medio aromáticas, que por su sabor (sin aditivos aromatizantes) son semejantes a la sal de mesa (cloruro de sodio).

Podrán estar constituidas por sales potásicas, cálcicas, magnésicas de los ácidos: sulfúrico, adípico, glutámico, carbónico, láctico, clorhídrico, tartárico, acético, fosfórico, cítrico o sus mezclas.

Podrán ser adicionadas de:

a) Acidos: cítrico, tartárico, glutámico, adípico o sus mezclas;
b) Sales de colina de los ácidos: acético, carbónico, láctico, clorhídrico, tartárico, cítrico o sus mezclas;
c) Antiaglutinantes: silicato de calcio, silicato de magnesio, carbonato de magnesio, fosfato tricálcico, aisladamente o en mezclas en no más de 2,0 por ciento. Los antiaglutinantes mencionados precedentemente, podrán ser reemplazados con no más del 1,5 por ciento de sílice (dióxido de silicio, silica aerogel);
d) Aceites esenciales y/o esencias artificiales en no más del 1,0 por ciento;
e) Apio, orégano, cebolla, ajo u otros vegetales permitidos, deshidratados y finamente molidos en cantidad no mayor de 15,0 por ciento.

Las sales dietéticas sin sodio no deberán contener cantidades superiores a:

1) 3,0 por ciento de colina, sobre la suma del contenido de potasio, calcio y magnesio.
2) 4,0 por ciento de fósforo.
3) 20,0 por ciento de magnesio.
4) 120 mg de sodio por 100 g de sal dietética.

Estos productos deberán rotularse en el cuerpo del envase, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad: "Sal dietética sin sodio".

Si se hubieren elaborado con la adición de apio, orégano, cebolla, ajo, etcétera, deberán rotularse "Sal dietética sin sodio con.........." (llenando el espacio en blanco con el nombre común de la sustancia agregada).

Si se hubieren elaborado con esencias naturales y/o sintéticas, deberán rotularse: "Sal dietética sin sodio con esencia de..........." (llenando el espacio en blanco con el nombre de la esencia si fuere natural). Si la esencia fuere artificial o una mezcla de esencias naturales y artificiales, se rotularán: "Sal dietética sin sodio con esencia artificial de........" o "Sal dietética sin sodio con esencia imitacion a..........." (llenando el espacio en blanco con el nombre de la esencia o la esencia que imitan).

En todos los casos se consignará en el rótulo, con caracteres y en lugar bien visible el contenido porcentual de aniones y cationes, así como la declaración cualitativa del o de los antiaglutinantes.

Por debajo de la denominación del producto y con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, deberá figurar la leyenda: "Para su uso, consulte al médico".

Art. 6º — Suprímese el texto de los artículos números 587, 588, 599, 600, 1.270, 1.276, 1.277, 1.278, 1.384 y 1.385, del Código Alimentario Argentino.

Art. 7º — Modifíquese el texto del inciso b) del artículo 1.174 bis, del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.174 bis. — inciso b): no deberá contener más de 3,50 por ciento de humedad (100-105º C).

Art. 8º — Suprímese del artículo 640, inciso b), del Código Alimentario Argentino, la expresión "o arroz estrella".

Art. 9º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Bardi.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959 en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil militar y religioso) jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Secretaría de Energía

ENERGIA

Plataforma Continental Argentina. Instalación Costafuera. Normas.

RESOLUCION Nº 219

Bs. As., 29/6/77

VISTO la reiniciación de la actividad de Exploración en la Plataforma Continental Argentina y la proximidad del llamado de nuevas Areas Marinas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley Nº 17.319 la fiscalización de dichas actividades es de competencia de esta Secretaría de Estado:

Que resulta conveniente complementar las disposiciones vigentes en materia petrolera, con Normas Específicas atinentes a las Instalaciones Costafuera;

Que es de primordial importancia extremar los recaudos de Seguridad relativos a las operaciones que se realizan en dichas instalaciones;

Que a esos efectos se han consultado las más avanzadas reglamentaciones en el orden Internacional;

Que algunas Normas adquieren Urgencia en su publicación porque actualmente opera en la Plataforma Continental Argentina, la Instalación Costafuera, General Enrique Mosconi.

Por ello,

El Secretario de Energía, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las Normas que como Anexos integran la presente resolución aplicables a Instalaciones Costafuera.

1 — Normas Aplicables a Libros de Control de una Instalación Costafuera - Anexo "A".
De Acaecimientos - Agregado Nº 1 al Anexo "A".
De Registro de Personas - Agregado Nº 2 al Anexo "A".
2 — Normas para Inspecciones de Instalaciones Costafuera - Anexo "B".
3 — Normas para Seguridad Industrial, Salud y Bienestar del Personal de las Instalaciones Costafuera - Anexo "C".
4 — Normas para Administradores de las Instalaciones Costafuera - Anexo "D".
5 — Normas para Procedimientos de Emergencia y Ejercicios en Instalaciones Costafuera - Anexo "E".

Art. 2º — Las presentes Normas entrarán en vigencia a los noventa (90) días de su publicación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zubarán.

ANEXO "A"

NORMAS APLICABLES A LIBROS DE CONTROL DE UNA INSTALACION COSTAFUERA

Buenos Aires, 18 de abril de 1977.
1ra. Revisión.

1.1 - a) Toda Instalación Costafuera en operación en la Plataforma Continental Argentina deberá llevar obligatoriamente los siguientes libros:
1) De Acaecimientos - Ver Agregado Nº 1.
2) De Registro de Personas - Ver Agregado Nº 2.

b) Todos los registros que se efectúen en estos libros, se escribirán en idioma castellano con tinta azul o negra, excepto aquellos en que se especifique otro color.

c) Mientras dure el Montaje o Desmontaje de una Instalación Costafuera será suficiente para cumplir la presente norma, efectuar los registros correspondientes en uno de los buques de servicio.

d) Cada libro deberá ser foliado y rubricado por la Secretaría de Estado de Energía.

e) En cada libro se iniciarán las anotaciones asentando:
1º Nombre u otro designación de la Instalación Costafuera, tal como figura inserto en documentos de Inscripción.
2º Nombre del Adjudicatario y su Domicilio Legal y Real.
3º Nombre y Apellido del Administrador y de su respectivo reemplazante.

f) Si alguna anotación indicada en 1º, 2º y 3º, perdiera validez o actualidad, deberá ser corregida de inmediato y dicha novedad informada a la Secretaría de Estado de Energía dentro de los cinco (5) días hábiles.

g) Las anotaciones que se testen, enmienden, raspen o queden interlineadas, deberán ser salvadas por nuevas anotaciones, quedando terminantemente prohibido mutilar o arrancar hojas del libro.

h) Todo libro terminado, deberá ser enviado a la Secretaría de Estado de Energía dentro de los quince (15) días de ocurrido el hecho. La Secretaría de Estado de Energía procederá al archivo de los libros que reciba, manteniéndolos por diez (10) años.

i) Cuando la Instalación cese en sus actividades, por cualquier causa que sea, el libro de Acaecimientos y el libro de Personas, deberá ser remitido a la Secretaría de Estado de Energía, dentro de los quince (15) días de ocurrido el hecho. La Secretaría de Estado de Energía procederá al archivo de los libros que reciba manteniéndolos por diez (10) años.

LIBRO DE ACAECIMIENTOS

AGREGADO Nº 1
ANEXO "A".
Abril 18, 1977.
1ra. Revisión.

a) Registrará todos los acaecimientos de relevancia que ocurran en la Instalación Costafuera durante todo el período en que esté operando.

b) Las anotaciones reflejarán minuciosa y específicamente los acaecimientos que afectan o puedan afectar la seguridad de la Instalación Costafuera y de su personal, así como la salud y bienestar de las personas que se encuentran en ella, cualquiera sea su carácter o ponga en peligro a aquellos que se encuentran operando en el Area de Seguridad respectiva.

c) Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones arriba indicadas, deberán asentarse como mínimo, las siguientes anotaciones:
1º Período de mandato de los Administradores.
2º Relevos de personal; arribada de buques, helicópteros y aliscafos.
3º Condiciones metereológicas, datos de corrientes, presencia de hielos flotantes y condiciones oceanológicas.
4º Posición geográfica, área de trabajo, cuenca marina, cambio de ubicación, señales diurnas y nocturnas de posición.
5º Modificaciones estructurales y reparaciones mayores efectuadas en la Instalación Costafuera.
6º Anotación del francobordo diariamente.
7º Reconocimientos y toda novedad concerniente a la seguridad, salud y bienestar del personal.
8º Comportamiento de la Instalación en condiciones extremas de viento y marea, estabilidad de la Instalación.
9º Campo de anclas fondeado y ubicación de las mismas.
10. Características del lecho marino.
11. Ejercitaciones de Emergencia y ejercitaciones Generales.
12. Personal enfermo, accidentado, muertes y desapariciones.
13. Averías del material.
14. Emergencias y sospechas de emergencias juntamente con las medidas adoptadas para prevenirlas y subsanarlas, ya sean relacionadas con la Instalación o el personal.

15. Todo delito o contravención cometido en la Instalación.
16. Visitas, visitas de Inspección o Inspecciones específicas efectuadas a la Instalación o a su personal.
17. Motivo de incumplimiento de Normas o Disposiciones en vigor y su constancia de su aviso a la Autoridad de Aplicación.
18. Constancia del Administrador saliente de que durante su gestión todas las anotaciones fueron hechas de acuerdo a las Normas en vigor: deberá dejarse constancia de la fecha y hora en que se efectúa la entrega del cargo de Administrador.
19. Operaciones con buzos detallando las horas de ascenso y de descenso; así como la profundidad máxima alcanzada y descripción general de los trabajos cumplidos.
20. Paralización de la operación de la Instalación, detallando las causas de tal determinación, quien la dispuso y el día y hora en que se hace efectiva, así como la reanudación de operaciones. Este registro se hará con tinta de color rojo.
21. Posición de elementos de señalización y constancia de su comunicación a la autoridad correspondiente, así como cuando se procede a su levantamiento.

LIBRO DE REGISTRO DE PERSONAS

AGREGADO Nº 2

ANEXO "A"
Abril 18, 1977
1ra. Revisión

a) Se asentará en este libro, en forma continua y permanente, el registro de todas las personas que trabajan en o en conexión con la Instalación Costafuera, así como también de todas las visitas que concurran a la misma.

b) En cada registro se dejará constancia de los siguientes datos:
1º Nombre y Apellido completo. Documento de Identidad.
2º Cargo o tarea que desempeña.
3º Nombre de la firma adjudicataria.
4º Domicilio legal y real de la misma.
5º Nacionalidad del personal.
6º Fecha de nacimiento.
7º Domicilio real del personal.
8º Nombre completo y dirección del personal más cercano.
9º Si estuviera asegurado, dejar constancia si la Compañía es Nacional o Extranjera, asentando nombre y dirección de la misma.

c) El Adjudicatario deberá tener obligatoriamente en su domicilio legal, una copia idéntica del libro Registro de Personas que se lleva en la Instalación y deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Energía el movimiento de personal, trimestralmente.

d) En las estaciones de salida de las unidades de servicio deberá quedar registrada por duplicado la identificación de toda persona que se dirija a la Instalación Costafuera o regrese de la misma. El original quedará en la estación de salida y el duplicado será remitido al adjudicatario semanalmente.

e) El Administrador saliente dejará constancia bajo juramento de que durante su gestión, todas las anotaciones fueron hechas de acuerdo a las Normas en vigor y ajustadas a los términos de su mandato.

ANEXO "B"

1. - NORMAS PARA INSPECCIONES DE INSTALACIONES COSTAFUERA

Buenos Aires, abril 18 de 1977.
1ra. Revisión.

1.1 - a) Los Inspectores son los representantes legales de la Secretaría de Estado de Energía y deberán imperativamente asegurar el cumplimiento de las Leyes, Resoluciones, Normas e Instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación o que perteneciendo a la Legislación vigente en la República Argentina, son Aplicables a las Instalaciones Costafuera.

Están facultados para:
1) Concurrir a una Instalación y tener acceso a cualquier parte de ella.
2) Formalizar la Inspección sin obligación de informar su plan de trabajo, ya sea en la Instalación propiamente dicha o en cualquiera de sus equipos, unidades, componentes o Elementos Anexos, pudiendo hacer mediciones, dibujos, tomar fotografías, etc.
3) Inspeccionar el Lecho del Fondo Marino y el Subsuelo debajo o cerca de la Instalación, requiriendo, si así lo considera necesario, la asistencia técnica del Adjudicatario o Administrador.
4) Inspeccionar cualquiera de los Libros de Control que obligatoriamente debe llevar una Instalación; ordenar se le extienda copia Textual de cualquier folio, debidamente Certificada por el Administrador, así como también requerir la Documentación que considere de interés, relativa a las operaciones que se realicen o hayan realizado.
5) Probar el funcionamiento y grado de seguridad de todos los equipos de la Instalación; así como también solicitar la exhibición de los Manuales que posean los equipos.
6) Comprobar que no se hayan efectuado modificaciones o transformaciones en las características de Diseño o que no se hayan efectuado correcciones a los Manuales de Operación de la Instalación, sin conocimiento de la Autoridad de Aplicación.
7) Incautarse de todo equipo o elemento peligroso.
8) Requerir del Administrador, Adjudicatario o cualquier persona de la Instalación o que se encuentre dentro del Area de Seguridad de la misma, realice o se abstenga de realizar hechos o actos que a su solo juicio le parezcan irrazonablemente inconvenientes con el propósito de evitar accidentes o minimizar las consecuencias de los mismos.
Lo ordenado por el Inspector deberá quedar cumplido dentro de los tres (3) días de su notificación, salvo su indicación en contrario. La Secretaría de Estado de Energía, por comunicación oficial al Adjudicatario del Area podrá extender su vigencia por un período mayor, pero no podrá disminuirlo.
9) Recabar información, de quien a su juicio pueda complementar la recabada a los responsables ante la autoridad de aplicación, quienes estarán obligados a evitar posibles interferencias con el cometido del Inspector.
10) Solicitar a cualquier persona que se encuentre en una Instalación Costafuera, la exhibición de elementos, materiales que están en posesión o custodia.
11) Gestionar ante el Adjudicatario o Administrador, la entrega en un plazo de diez (10) días, la lista de cualquier equipo, material, elementos, etc. para realizar pruebas técnicas de los mismos, pudiéndose ampliar dicho plazo, en relación directa a eventuales tareas de desmonte.
12) Verificar el grado de Adiestramiento en el cumplimiento de Procedimientos de Emergencia y Ejercicio en la Instalación.
13) Verificar el grado de cumplimiento de las normas para seguridad industrial, salud y bienestar del personal de la instalación que inspecciona.
14) Verificar el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad cuando operan buzos.
15) Disponer el inmediato desembarco de toda persona que esté en la instalación que inspecciona, cuando a su solo juicio, considere que existen fundadas presunciones de que pueda ocurrir un siniestro, debiendo informar por el medio más rápido al señor Secretario de Estado de Energía y al Adjudicatario.

b) Cuando ha ocurrido un accidente o a su solo juicio existe la presunción de que pueda producirse, procederá a efectuar pruebas del elemento cuya deficiencia se prevé pudiendo hasta ordenar el desmonte de cualquier equipo, indicando la manera en que se efectuará la operación riesgosa de modo tal que si sucede la destrucción total o parcial del mismo, el Inspector quede exento de toda responsabilidad, debiendo anotarse en el respectivo libro de registro el vicio del elemento destruido.

c) El Inspector permitirá que el Administrador, el Adjudicatario del área o su representante legal, o cualquier persona debidamente autorizada, esté presente cuando se realicen inspecciones por la autoridad de aplicación.

d) Las inspecciones pueden ser:
1) — Inspecciones anunciadas.
2 — Inspecciones no anunciadas.
— Inspecciones urgentes de oportunidad.

ARANCELES

PARA PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL

Rigen desde: 5/12/77

1º) De composición corrida, por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados, y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 380).

b) Por avisos, edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos, se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, SESENTA Y CINCO PESOS ($ 65).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora, publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones, se cobrará DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida, por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 125.000). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 880).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción, TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 320).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo Primero.

e) Todos los integrantes de la instalación costafuera deberán colaborar con la Inspección en todas aquellas tareas inherentes a la misma y que el Inspector considere necesarias para el desenvolvimiento de sus actividades.

f) La Inspección puede abarcar cualquier tipo de material o substancia que esté en la instalación o dentro del área de seguridad de la misma.

g) Toda información a suministrar al Inspector deberá ser efectuada por escrito.

h) La Inspección puede cumplirse por un solo Inspector o una Comisión Inspectora.

i) Cuando la Inspección se lleva a cabo por una Comisión Inspectora, las relaciones entre la Comisión y el Administrador, se cumplirán por intermedio del Inspector que tiene a su cargo la comisión y cuya designación estará hecha por la Secretaría de Estado de Energía.

ANEXO "C"

NORMAS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES COSTAFUERA

Buenos Aires, 14 de junio de 1977
1ra. Revisión.

1. SEGURIDAD INDUSTRIAL

1.1. Instrucciones escritas

Toda Instalación Costafuera y su equipo deberán mantenerse en perfectas condiciones de trabajo para preservar la seguridad de los mismos, como asimismo la seguridad, salud y bienestar del personal.
Para ello se requiere:

a) Por parte del Adjudicatario del Area, proveer con respecto a la instalación, instrucciones escritas que especifiquen las reglas a seguir para garantizar la seguridad de la misma y el uso seguro de los equipos. Estas instrucciones incluirán disposiciones relacionadas a los asuntos especificados en el Agregado Nº 1 de estas Normas;

b) Por parte del Administrador de la Instalación Costafuera, asegurar que las actividades de cualquier persona en conexión con la instalación sean efectuadas de acuerdo con las instrucciones escritas y que las mismas sean leídas por todas ellas.

Personal de operaciones

Para cumplir con lo indicado en el punto 11. de esta Norma, toda Instalación Costafuera deberá tener:

a) Una cantidad suficiente de personas competentes nombradas por el Administrador de la instalación para que sean responsables del control y seguridad de:
1. Estructura de la instalación.
2. Aparatos de elevación y aparejos.
3. Equipo eléctrico.
4. Equipo mecánico.
5. Manipuleo y almacenamiento de combustibles, ácidos, explosivos, sustancias radioactivas y otras sustancias peligrosas.
6. Operaciones de perforación.
7. Operaciones de producción.
8. Operaciones de comunicación.
9. Operaciones de helicópteros.
10. Operaciones marineras.
11. Operaciones de buceo, y
12. Cualquier otra operación inusual o peligrosa;

b) Una lista de las personas mencionadas en el punto a) anterior, en un lugar donde pueda ser leída convenientemente por las personas de la instalación.

1.3. Mantenimiento general

a) Todas las partes de una Instalación Costafuera y su equipo, requieren:
1. Mantenerlos en perfectas condiciones de funcionamiento a fin de garantizar la seguridad de la instalación y la seguridad y salud de su personal.
2. Un plan preventivo, para asegurar su sistemática revisación, mantenimiento y, cuando sea necesario su verificación, y
3. Que la revisación, mantenimiento y verificación, tal como se preveen en los puntos 1.4. b) y 2.1. c) de estas Normas, sean llevados a cabo por o bajo la supervisión de una persona responsable;

b) Cuando la persona que hizo la revisación o verificación de cualquier parte de la instalación o su equipo, encuentre una falla, deberá inmediatamente comunicar el hecho, por escrito, al Administrador de la instalación, quien deberá leer y firmar el informe y registrarlo en el libro de acaecimientos. No se podrá hacer uso de esa parte de la instalación o equipo mientras no estén convenientemente reparados;

c) Teniendo en cuenta el punto 1.4. a) de estas Normas, todo plan preventivo deberá especificar los intervalos en los cuales cualquier componente de la instalación y su equipo deben ser revisados y|o verificados, y la naturaleza de la revisación y verificación, en cada ocasión. Con respecto al equipo mencionado en la columna (I) de los puntos 1 y 2 del Agregado Nº 2 a estas Normas, será revisado y|o verificado, cuando y en los intervalos indicados en la columna (II) de dicho agregado;

d) Se llevará un registro para cumplir con lo establecido en los puntos a) 2) y c) anteriores, que será firmado por la persona responsable de la revisación y|o verificación, y en donde se deberá especificar:
1. La parte de la instalación o el equipo de que se trata.
2. La naturaleza de la revisación y verificación, y el tiempo o intervalos en los que se debieron llevar a cabo, y
3. Cualquier defecto encontrado en la revisación y verificación, y la acción tomada para subsanarlo;

e) El plan preventivo según el punto a) 2) anterior y el registro mencionado en el punto d) anterior, deberán ser mantenidos y guardados en la instalación por un plazo no menor de dos (2) años.

1.4. Mantenimiento de los aparatos de elevación y aparejos

a) Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.3. de esta Norma, cada aparato de elevación y cada componente de todo aparejo de elevación deberán ser revisados y, cuando sea necesario, verificados:
1. Antes de usarse por primera vez.
2. Antes de su puesta en servicio si se los ha modificado o reparado sustancialmente, y
3. Dentro de los intervalos enunciados en el punto 3 del Agregado Nº 2 a estas Normas;

b) La revisación y|o verificación deberá ser llevada a cabo por una persona competente, que no sea ni el Adjudicatario del Area ni uno de sus empleados;

c) El registro de cada revisación y|o verificación deberá hacerse en la forma establecida en el punto 4 del Agregado Nº 2 a estas Normas. Cada registro deberá ser firmado por la persona que llevó a cabo dicha tarea. Una copia del mismo será enviada al Adjudicatario del Area, quien se asegurará que una copia se mantenga en la instalación hasta que se practique un nuevo registro;

d) Cuando de la revisación y|o verificación surja que cualquier aparato de elevación o parte del aparejo, no puede ser usado con seguridad hasta que no sea reparado, la persona que hizo la revisación y|o verificación, deberá entregar por escrito al Administrador, una nota con tal información y se procederá a anular ese mecanismo hasta que sea reparado.

1.5. Areas peligrosas

a) En toda Instalación Costafuera debe figurar en su Manual de Operaciones los planos de todas las partes de la instalación que se consideran áreas peligrosas, entendiendo por tales donde existe el peligro de fuego o explosión por ignición de gas, vapor o líquido volátil;

b) La puerta de entrada a un área peligrosa debe tener escrito la palabra "Area Peligrosa" en letras mayúsculas de color rojo de una altura no menor de cincuenta (50) mm.

1.6. Permisos de trabajo

a) No se podrá efectuar ningún trabajo sobre cualquier Instalación Costafuera que requiera el uso de aparatos de soldadura o de corte oxiacetilénicos o que involucre u origine ignición, ni trabajo en equipo eléctrico o en un lugar donde no haya una adecuada ventilación, sin las instrucciones escritas del Administrador de la Instalación. Dichas instrucciones, que serán impartidas a una persona responsable, establecerán la naturaleza del trabajo, el período durante el cual puede realizarse y las precauciones a adoptar para evitar poner en peligro la seguridad de la instalación y de las personas;

b) Al recibir las instrucciones escritas, la persona responsable tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la instalación y de las personas. Además, dará a la persona a cargo del trabajo, por escrito, un permiso de trabajo, firmado por él, donde se especificará el trabajo a realizar, el procedimiento a seguir y el equipo a utilizar, las precauciones a adoptar, la vigencia del permiso y el nombre de la persona a quien se lo entrega;

c) Será obligación de quien ha recibido el permiso de trabajo:
1. Asentar en el mismo que el trabajo ha sido realizado en forma completa o parcial y que el equipo usado ha quedado en buenas condiciones, y
2. Entregar el permiso de trabajo a la persona responsable que se lo entregó;

d) Al recibir el permiso de trabajo, la persona responsable deberá verificar que el trabajo ha sido realizado satisfactoriamente y que el equipo usado ha quedado en perfectas condiciones. Además deberá verificar que cualquier herramienta y/o aparato requeridos con relación al trabajo hayan sido retirados. Cuando la persona responsable ha comprobado que las operaciones normales pueden ser reasumidas con seguridad, enviará al Administrador de la Instalación:
1. El permiso de trabajo relacionado al trabajo requerido por instrucción escrita del Administrador.
3. Un certificado firmado por la persona responsable donde conste que:
2. La instrucción escrita, y
a') El trabajo ha sido realizado satisfactoriamente;
b') Todas las herramientas y equipos utilizados, así como todo elemento requerido temporariamente por razones de seguridad ha sido retirado; y
c') Las operaciones normales pueden ser reasumidas con seguridad.

e) El Administrador de la Instalación conservará el permiso de trabajo y el resultado de cada permiso de trabajo, por un plazo de un (1) año a partir de la fecha del otorgamiento;

f) El otorgamiento de un permiso de trabajo no afectará las obligaciones que cualquier persona tenga, en virtud de estas Normas o de otras disposiciones en vigencia.

1.7. Seguridad de los equipos

El equipo necesario para llevar a cabo trabajos en una Instalación Costafuera, de acuerdo con las instrucciones escritas especificadas en el punto 1.6. a) de estas Normas, será provisto en la instalación.

1.8. Sustancias peligrosas

En toda Instalación Costafuera se establece que:

a) Las sustancias radiactivas, corrosivas, tóxicas o explosivas, u otras sustancias que sean usadas o almacenadas a presiones superiores a la atmosférica, deberán estar en envases adecuados, marcados claramente, indicando los contenidos, y en un lugar alejado lo suficiente, de áreas peligrosas y de lugares de descanso y esparcimiento. Lo mismo se cumplirá para las sustancias inflamables;

b) El lugar donde se almacenen cualquiera de estas sustancias deberá estar a cargo de una persona responsable y, sin perjuicio de lo indicado en el punto 1.5. b) de estas Normas, la puerta de acceso a dicho lugar deberá tener escrita la palabra "Peligro" en letras mayúsculas de una altura de no menos de cincuenta (50) mm., indicando la sustancia en cuestión. Además cada uno de dichos lugares deberá estar indicado en los planos de la instalación en el manual de operaciones;

c) Estas sustancias peligrosas no podrán ser manipuleadas por ninguna persona, a menos que, se tomen todas las precauciones necesarias contra cualquier peligro.

1.9. Protección de elementos móviles de máquinas, mecanismos y sistemas de transmisión

En toda Instalación Costafuera se establece que:

a) Toda parte peligrosa de cualquier máquina, mecanismo o sistema de transmisión, deberá estar protegida adecuadamente:
Si se trata de:
1. Una parte peligrosa móvil deberá tener a fin de evitar que cualquier persona o su vestimenta sea afectada por dicha parte una protección que posea elementos de seguridad, para no permitir el movimiento de la misma hasta que esté cerrada; y
2. Cualquier otra parte peligrosa, deberá tener una protección fija.

b) Todos los dispositivos de protección de las partes peligrosas móviles se mantendrán cerrados mientras dichas partes estén en movimiento. Cuando haya que revisarlos lubricarlos o ajustarlos mientras están en movimiento, todas las precauciones necesarias deberán tomarse para reducir al mínimo el riesgo de peligro a las personas;

c) Las tareas de revisación, lubricación o ajuste deberán estar a cargo de una persona responsable debiendo haber otra persona que conozca los pasos a seguir en caso de emergencia, quien estará disponible inmediatamente para asistir a la persona que realiza dichas tareas.

1.10. Marcado de aparatos de elevación y aparejos

a) Cada aparato de elevación o pieza de aparejo usado en una Instalación Costafuera, deberá tener marcado en forma clara su carga admisible de trabajo o cargas de trabajo especificadas en el último registro de la revisación requerida en el punto 1.4. c) de estas Normas y no podrá ser usado con una carga cuyo valor exceda el máximo admitido;

b) En el caso de una eslinga múltiple, se deberá indicar la carga admisible de trabajo para los diferentes ángulos de las plumas, en la forma descripta en el Agregado Nº 3 de estas Normas.

1.11. Medidas generales de seguridad

Se extremarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas en cualquier lugar de toda Instalación Costafuera incluyendo la provisión de medios seguros de acceso y salida a, y desde, cualquiera de dichos lugares. Además se establece que:

a) Todos los andamiajes de la instalación deberán estar asegurados para prevenir desplazamientos accidentales;

b) Todas las escaleras deberán estar construidas y fijadas de modo de evitar caídas o resbalamientos;

c) Cada plataforma de trabajo no deberá tener menos de sesenta y cinco (65) cm. de ancho y estará bien sustentada; si está a más de dos (2) metros del piso o mar, deberá tener defensas en sus bordes y barandas de tal forma que la más alta no esté a menos de un (1) metro por sobre el nivel de la plataforma y que las aberturas entre barandas no tengan más de cuarenta (40) cm. De no ser posible esto, se dispondrá de vallas de seguridad o mallas o cordones de seguridad para evitar la caída de las personas y, si tampoco fuera posible esto, las personas deberán usar cinturones de seguridad debidamente amarrados;

d) Cuando no se puedan usar los medios de seguridad descriptos en el punto c) anterior y haya posibilidad de que se pueda caer al mar, se proveerá a las personas de un salvavidas que deberán tener puesto.

1.12. Perforación y Producción

Se aplicarán las disposiciones del Agregado Nº 4 a estas Normas para garantizar la seguridad de toda Instalación Costafuera, su equipo y personal durante las operaciones de perforación y producción.

1.13. Equipo personal de seguridad

a) En cada Instalación Costafuera se proveerá a su personal de:
   1. Un casco de seguridad; y
   2. Suficiente y apropiada vestimenta y equipo de seguridad, incluyendo protectores de ojos y de oídos, máscaras para soldar o antiparras, delantales para soldar, máscaras de oxígeno para usar en ambientes tóxicos o deficientes en oxígeno, guantes, mamelucos, botas de seguridad, etcétera.

b) Todos los cascos, vestimentas y equipos de seguridad mencionados en los puntos 1) y 2) anteriores, se mantendrán limpios y en perfecto estado;

c) Toda persona que ha recibido el material indicado en los puntos 1) y 2) anteriores, deberán usarlo cuando sea necesario.

1.14. Equipo eléctrico

a) Los trabajos, revisaciones o verificaciones en relación con equipos eléctricos de una Instalación Costafuera los harán como mínimo dos (2) personas y una de ellas deberá ser la responsable;

b) Queda terminantemente prohibido el uso de aparatos que generen, conviertan, acumulen, transmitan, transformen o utilicen electricidad, que no pertenezcan a la Instalación excepto, con autorización escrita del Administrador de la misma.

1.15. Equipo de comunicación

a) En toda Instalación Costafuera habrá un equipo de comunicación radiotelefónica, que permita su ligazón con tierra, embarcaciones, helicópteros y otras Instalaciones Costafuera;

b) Cualquier equipo de comunicación radiotelefónica conforme al punto a) anterior, será instalado en un cuarto separado fuera de áreas peligrosas y ubicado de tal forma que permita al operador radiotelefonista, en caso de aterrizajes o decolajes de helicópteros, una amplia visión del área de operación, o en su defecto, poder comunicarse con la persona responsable de las operaciones con helicópteros, cuando ésta tiene una visión completa de dicha área;

c) En cada instalación habrá una planilla de instrucciones con un resumen claro de procedimientos de emergencia y de seguridad, la que estará ubicada a la vista de la posición del operador radiotelefonista;

d) En cada instalación habrá una persona con certificado habilitante de radiotelefonista, extendido por la autoridad competente.

1.16. Información operativa

a) Toda Instalación Costafuera deberá contar con adecuados instrumentos o medios para determinar:
   1. Velocidad y dirección del viento.
   2. Temperatura del aire.
   3. Profundidad del agua.
   4. Presión barométrica.
   5. Rolido, cabeceo, movimientos verticales, giros y rumbo.
   6. Estado del mar; y
   7. Visibilidad y la base y cubierta de nubes.

b) Todos los datos mencionados en el punto a) anterior deberán ser registrados sistemáticamente.

1.17. Operaciones con helicópteros

Se aplicarán las disposiciones del Agregado Nº 5 a estas Normas para garantizar la seguridad de toda Instalación Costafuera, su equipo y personal durante las operaciones con helicópteros.

1.18. Movimiento de las Instalaciones Costafuera

Durante el posicionamiento o desmantelamiento de una Instalación Costafuera, ninguna persona que no sea la imprescindible para esas operaciones podrá estar en el lugar, excepto con autorización escrita del Administrador de la Instalación.

1.19. Embarcaciones, aviones, helicópteros y aliscafos

El capitán o persona a cargo de cualquier embarcación, avión, helicóptero o aliscafo no permitirá que su nave sea amarrada o aterrice en cualquier Instalación Costafuera, excepto con la autorización del Administrador de la Instalación.

2. SALUD

2.1. Agua potable

En toda Instalación Costafuera:

a) El agua potable para consumo de las personas deberá reunir los requisitos de buen sabor y calidad;

b) El agua potable se almacenerá en tanques apropiados con carteles indicadores y tendrá adecuado suministro;

c) La calidad del agua potable deberá ser controlada por una persona competente cada tres (3) meses.

2.2. Enfermería

a) Toda Instalación Costafuera deberá tener una enfermería en buenas condiciones higiénicas, ubicada en un lugar accesible para todo el personal y adecuada para dar tratamiento médico y cuidado a personas enfermas o accidentadas;

b) La enfermería contará al menos con una persona con certificado habilitante por la autoridad competente para desempeñarse como enfermero. Si la Instalación tiene más de cuarenta (40) personas habrá por lo menos dos (2) enfermeros;

c) La enfermería no será usada para ningún otro propósito que no sea el de su competencia y deberá estar adecuadamente construida y tener superficies interiores que puedan ser fácilmente limpiadas;

d) Cada puerta de acceso a la enfermería deberá tener colocada en letras mayúsculas la palabra "Enfermería" de una altura no menor de cincuenta (50) mm;

e) Se mantendrá en, o al lado de la enfermería un baño completo en perfectas condiciones de higiene con suministro de agua fría y caliente;

f) La enfermería será provista con todo el material que se indica en el Agregado Nº 6 de estas Normas y que se denomina "Acopios Médicos"; éstos deberán estar empaquetados, rotulados y guardados en lugares adecuados. Además deberá haber una cantidad suficiente de dichos acopios como para proveer satisfactoriamente a las necesidades del personal;

g) Los medicamentos especificados en el punto 2. del Agregado Nº 6 (Medicamentos), serán mantenidos bajo llave, la que estará en posesión del Administrador de la Instalación o del enfermero nombrado por él para tal propósito. El lugar donde se guardan dichos medicamentos no será abierto por ninguna persona, excepto con la autorización del Administrador o de la persona nombrada por él. Los medicamentos mencionados en el punto 2. a) de dicho agregado, pueden ser suministrados por un enfermero, y aquéllos del punto 2. b) solamente por un médico;

h) En la enfermería deberá exhibirse en forma destacada una planilla legible con el nombre de los medicamentos y las recomendaciones de uso para cada caso, tal como se muestra en el punto 2. (Medicamentos) del Agregado Nº 6;

i) Habrá como mínimo un botiquín de Primeros Auxilios disponible en todo momento, para cada enfermero.

BIENESTAR

1. Menores

En toda Instalación Costafuera no se podrá emplear a menores de dieciocho (18) años de edad.

2. Horas de trabajo

En toda Instalación Costafuera se deberá llevar un control de las horas trabajadas por cada persona.

ASUNTOS TRATADOS EN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS

AGREGADO Nº 1
ANEXO "C"
Junio 14, 1977
1ra. Revisión

1. Procedimientos relacionados con perforación y producción

a) Operaciones de perforación sobre plataformas para pozos múltiples;
b) Reparaciones de pozos;
c) Instalación de válvulas de seguridad;
d) Operaciones en boca de pozo;
e) Venteo de gas;
f) Venteo de petróleo;
g) Ensayos de formaciones;
h) Pistoneo de pozos;
i) Taponamiento y abandono de pozos;
j) Uso del cigarrillo y de luces al descubierto;
k) Detección y protección de gases sulfurosos;
l) Transporte, almacenaje, manipuleo y uso, incluyendo la acción a tomarse en caso de emergencia de:
1. Acidos y otras sustancias químicas peligrosas.
2. Explosivos.
3. Sustancias radioactivas.
4. Materiales inflamables, incluyendo desperdicios inflamables; y
5. Otras sustancias peligrosas.

2. Procedimientos relacionados con equipos mecánicos

a) Operación general del equipo mecánico;
b) Operación de aparatos de elevación, aparejos de maniobra incluyendo el uso de eslingas, cadenas, cabos y otros accesorios de maniobra;
c) Manipuleo y uso de aire comprimido;
d) Manipuleo y almacenaje de herramientas sueltas;
e) Restricciones y precauciones durante la soldadura y el corte;
f) Restricciones y precauciones durante las operaciones que incluyen el corte de tuberías en funcionamiento y el uso de tapones de sello mecánico;
g) Revisación o mantenimiento de máquinas o aparatos peligrosos cuando es necesario quitar o hacer inoperantes los elementos de protección y otros dispositivos de seguridad.

3. Procedimientos relacionados con operaciones de buceo

a) Se cumplirán las reglamentaciones en vigor en la Armada Argentina.

4. Procedimientos relacionados con el personal

a) Coordinación con personal médico;
b) Instrucciones médicas generales y para tratamiento médico en el caso de heridos o deceso;
c) Disposiciones generales para la seguridad de las personas;
d) Higiene del personal de cocina y limpieza de cocina y comedor;
e) Mantenimiento del lugar para alojamientos y destino de desperdicios;
f) Uso de vestimenta de protección y de equipo de seguridad;
g) Trabajo en situaciones riesgosas;
h) Transbordo de personas a, y desde embarcaciones, aviones, helicópteros y aliscafos.

5. Procedimientos para garantizar la seguridad de la instalación

a) Comunicación con estaciones de radio en tierra y con embarcaciones de apoyo;
b) Obtención de información meteorológica;
c) Movimiento de la instalación a, y desde la estación;
d) Fondo de la instalación;
e) Monitoreo de las condiciones del fondo marino;
f) Elevación y descenso o lastrado y deslastrado;
g) Control de la acumulación a la instalación de flora y fauna marinas, de nieve y de hielo;
h) Conservación de registros que afectan la seguridad de la instalación;
i) Procedimientos relacionados al movimiento de embarcaciones, aviones, helicópteros y aliscafos que asisten a la instalación;
j) Transbordo de equipo a, y desde embarcaciones, aviones, helicópteros y aliscafos;
k) Recarga de combustibles para helicópteros en la instalación.

REVISACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO

AGREGADO Nº 2
ANEXO "C"
Junio 14, 1977
1ra. Revisión.

Intervalos para la Revisación de Ciertos Equipos

(I) Equipos	(II) Intervalos de la revisación
Aquellas partes de cables de los aparatos de elevación que están más expuestas a desgaste u otro deterioro.	Cada siete (7) días.

Periodicidad o Intervalos para la Revisación y Verificación de Ciertos Equipos.

Equipos	Intervalos o periodicidad para la revisación y verificación
Sistemas portátiles de detección de gas.	Cada veintiocho (28) días e inmediatamente antes de su uso.
Indicadores y Alarmas para la determinación de cargas máximas en aparatos de elevación.	Cada siete (7) días.
Equipo radiotelefónico.	Para una operación correcta: diariamente. Para una revisación completa cada (12) meses.

3. Periodicidad o intervalos para la Revisación y Verificación Completa de Ciertos Equipos.

Equipo	Periodicidad o intervalos
Aparatos de elevación y aparejos de maniobra.	Para la revisación: Inmediatamente antes de su uso, después de su instalación, o después de reparados o modificados sustancialmente, o cada seis (6) meses.
Aparatos de elevación y aparejos de maniobra.	Para la verificación: Inmediatamente antes de su uso, después de reparados o modificados sustancialmente.

4. Formulario del Registro de la Revisación Completa de Aparatos de Elevación o Aparejos de Maniobra

En este formulario deberán constar los siguientes ítems.

a) Nombre y dirección del Adjudicatario del Area y nombre de la Instalación Costafuera;
b) Descripción y marcas distintivas o número del aparato o aparejo de elevación;
c) Fabricante y fecha de fabricación;
d) Fecha de la última revisación;

Nombre de la persona a cargo de la última revisación y de su empleador;

e) Fecha de su puesta en uso por primera vez (si se conoce);
f) Partes no accesibles para una revisación total;
g) Partes que requieran ser desarmadas en la próxima revisación;
h) Detalles de los defectos y reparaciones:

Detalles de cualquier defecto encontrado en el aparato o aparejo de maniobra que afecta su seguridad y las reparaciones requeridas ya sea, inmediatamente o en un plazo especificado (que debe ser establecido) de tal forma que permita continuar su uso con seguridad. Si no se necesita ninguna reparación anotar la palabra "Ninguno";

i) Carga admisible de trabajo después de las reparaciones, modificaciones o renovaciones (si las hubiera) mencionadas anteriormente. En el caso de una grúa con radios de operación variables indicar la carga admisible de trabajo para los distintos radios.

MARCADO DE CARGAS MAXIMAS DE TRABAJOS PARA ESLINGAS MULTIPLES

AGREGADO Nº 3
ANEXO "C"
Junio 14, 1977
1ra. Revisión.

Cada eslinga múltiple llevará una marca en una de las formas siguientes:

CMT x toneladas
0º — 90º

CMT x t.
0º — 90º

donde x es el peso de la carga máxima de trabajo (CMT) en toneladas métricas para cada ángulo entre las plumas más importantes hasta un límite de 90º. Para los fines de este **Agregado el ángulo incluido significa:**

a) En el caso de eslingas de 2 plumas, el ángulo entre las plumas;
b) En el caso de eslingas de 3 plumas, el ángulo entre cualquiera de dos (2) plumas adyacentes; y
c) En el caso de eslingas de 4 plumas, el ángulo entre cualquiera de dos (2) plumas diagonalmente opuestas.

DISPOSICIONES RELATIVAS A PERFORACION Y PRODUCCION

AGREGADO Nº 4
ANEXO "C"
Junio 14, 1977
1ra. Revisión.

1. Disposiciones relativas a Perforación:

1.1. Válvulas de seguridad

a) Deberán ser instalados cerca de la plataforma del perforador un panel de controles para las válvulas de seguridad y otro panel con los mismos controles para uso en caso de emergencia, el cual deberá estar instalado a una distancia prudencial del equipo de perforación.

b) Cada acumulador deberá tener una capacidad de presión de reserva en todo momento para las operaciones hidráulicas y cada bomba y acumulador deberán mantener una capacidad adecuada de presión de acumulador para repetidas operaciones.

1.2. Plataforma de acople y equipo asociado

Los mecanismos de seguridad incorporados en cada plataforma de acople y sus accesorios y el brazo de maniobra deberán poder soportar la plataforma cuando está tripulada. Además si se usa un gancho para levantar y bajar la plataforma de acople, deberá tener ya sea un seguro o estar provisto de un broche de seguridad efectivo para prevenir desprendimientos accidentales.

1.3. Elevadores

Cada gancho usado para levantar cañerías de perforación y de entubación deberá estar provisto de un eficiente mecanismo de retención.

1.4. Block del aparejo

Deberá ser provisto un efectivo dispositivo automático para usar con cada equipo elevador de torres de perforación para prevenir que el block del aparejo se introduzca dentro de la corona de la torre.

1.5. Detección de surgencias

Deberá ser instalado un eficiente equipo para advertir al perforador de pérdidas de circulación o de surgencias incipientes; este equipo deberá emitir una alarma visual y audible previniendo el peligro en la plataforma de la torre.

1.6. **Sulfuro de hidrógeno**

Donde el sulfuro de hidrógeno está o puede estar presente deberá proveerse de:
a) Eficientes medios en cada Instalación Costafuera, para detectar su presencia y medir su concentración;
b) Un número suficiente de aparatos de respiración en lugares fácilmente accesibles sobre la instalación.

2. **Disposiciones relativas a producción**

2.1. **Mecanismo de control**

Todos los pozos terminados deberán estar provistos de tantos mecanismos de control como sean necesarios, para prevenir cualquier accidente.

2.2. **Sistema de llama a gas**

Todos los sistemas de llama a gas deberán ser construídos de tal forma que ningún material sólido inflamable pueda acercarse a ellos y serán equipados con un eficiente barredor a fin de remover todos los líquidos posibles.

OPERACIONES CON HELICOPTEROS

AGREGADO Nº 5
ANEXO "C"
Junio 14, 1977
1ra. Revisión.

1. **Instalaciones y material**

1.1. Cada Instalación Costafuera contará con un área destinada a permitir el aterrizaje y despegue de helicópteros y proveer seguridad a la operación (redes de seguridad y albergue de equipos, accesorios y herramientas destinadas a apoyar, facilitar o dar seguridad). Dicha área se denominará "Area de operación de Helicópteros".

1.2. Cada Instalación Costafuera contará con todo el equipo necesario para apoyar las operaciones con helicópteros que se efectúen en ella, incluyendo como mínimo:
a) Calzos, trincas y cuerdas para amarre;
b) Balanzas para pesar equipajes;
c) Fuente de potencia adecuada para el arranque de los helicópteros;
d) Equipo para limpiar de nieve e hielo el Area de Operación de Helicópteros;
e) Equipo adecuado para combatir incendio en helicópteros incluyendo trajes de amianto.

1.3. En el Area de Operación de Helicópteros o en su inmediata vecindad, se deberá contar, en un recipiente seguro y de construcción adecuada, con todo el equipo necesario para usar en caso de accidente o emergencia relacionado con helicópteros, incluyendo como mínimo:
a) Un hacha de tipo aeronáutico;
b) Un hacha grande;
c) Una sierra para metales para trabajos pesados con su hoja;
d) Dos hojas de sierra para metal, de repuestos;
e) Un bichero;
f) Un cuchillo grande;
g) Una barreta;
h) Un par de cortadores de pernos de 24 pulgadas.

1.4. En toda Instalación Costafuera tripulada se contará con:

a) Una cantidad suficiente de combustible para helicópteros que permita que una de estas aeronaves vuele desde la Instalación hasta el lugar de aterrizaje en tierra;
b) Equipo seguro y eficiente para reabastecer de combustible a un helicóptero en el Area de Operación de Helicópteros;
c) Equipo seguro y eficiente para establecer la calidad del combustible para helicópteros disponible en la instalación.

1.5. En toda Instalación Costafuera tripulada, se deberá contar con equipos de comunicaciones que permitan la ligazón con cualquiera de las frecuencias en que trabajen los helicópteros que operen en la instalación.

2. **Personal**

2.1. **Control de Helicópteros**

En cada Instalación Costafuera tripulada, se deberá contar con una persona competente (habilitada por la autoridad correspondiente), y nombrada por el administrador de la instalación, que será responsable del control de las operaciones con helicópteros que se efectúen con relación a dicha instalación, el que se denominará "Control de Helicópteros". A su vez, el Administrador deberá verificar que todas las personas involucradas en operaciones con helicópteros o las que se hallen dentro o próximas al área de operación de estas aeronaves, estén bajo el control efectivo e inmediato del Control de Helicópteros;
Sus tareas incluirán, por lo menos, las siguientes:
a) Informar al Administrador de la Instalación Costafuera sobre la necesidad de repuestos, mantenimiento, cambio, renovación o reparación para el equipo mencionado en 1.
b) Controlar, antes de la operación de un helicóptero, que el Area de Operaciones esté libre de obstrucciones incluyendo:
   1. Todo rastro de hielo, nieve, intenso rocío o embate de mar sobre cubierta.
   2. Herramientas sueltas, maquinarias y cualquier otro objeto.
   3. Aceite, gas o cualquier otra sustancia inflamable.
c) Controlar que toda grúa en las inmediaciones del Area de Operación de Helicópteros no funcione;
d) Controlar que ninguna persona se halle en o en las inmediaciones del Area de Helicópteros, salvo aquéllas cuya presencia es necesaria para asegurar la operación;
e) Verificar que el equipo contra incendio y el uso de los calzos y trincas esté a cargo de personas adiestradas convenientemente;
f) Verificar que toda embarcación que esté a la espera para prestar apoyo a la Instalación haya sido alertada de que se van a efectuar operaciones con helicópteros;
g) Verificar que todas las redes de seguridad en el Area de Operación de Helicópteros o alrededor de la misma estén aseguradas y en buenas condiciones;
h) Conocer, en los tipos de helicópteros que normalmente operan en la Instalación, cuales son, en caso de accidente o emergencia, los puntos o lugares particulares para el rescate de tripulantes y los vulnerables o susceptibles de iniciar un incendio o explosión.

2.2. **Auxiliares**

Toda Instalación Costafuera contará con personal adiestrado en colocar calzos y trincas, cuando ello sea necesario al helicóptero, y en operar los equipos contra incendio utilizados en el Area de Operación de Helicópteros. Este personal se desempeñará a órdenes de control de Helicópteros durante las operaciones con estas aeronaves.

3. **Operaciones con Helicópteros**

3.1. Ningún helicóptero deberá aterrizar en una Instalación Costafuera tripulada, sin haber establecido enlace radioeléctrico bilateral desde el decolaje en tierra.

3.2. Ningún helicóptero se desplazará desde una Instalación Costafuera sin haberse establecido enlace radioeléctrico entre el helicóptero y la Instalación y entre ésta y la estación en tierra.

3.3. Cuando se haya establecido comunicación por radio entre un helicóptero en vuelo y una Instalación Costafuera, tripulada, el operador radiotelefónico mantendrá continuamente la ligazón con la persona a cargo del helicóptero hasta que éste haya aterrizado.

3.4. Cuando se haya establecido comunicación por radio entre un helicóptero y una Instalación Costafuera tripulada, y la persona a cargo de dicha aeronave haya sido autorizada por el Administrador de la Instalación a aterrizar en ella, el Administrador le proveerá (ó hará proveer) cada vez que se lo solicite:

a) Fuerza y dirección del viento;
b) Temperatura del aire;
c) Presión barométrica;
d) Visibilidad;
e) Nubosidad y plafón;

En el caso de una Instalación Móvil le proveerá, además:

f) Estado del mar;
g) Rolido y cabeceo;
h) Movimientos verticales;
i) Giros y rumbos durante por lo menos los diez minutos previos a la hora estimada de anaveaje, por la persona a cargo del helicóptero.

3.5. El Administrador de la Instalación Costafuera tripulada, deberá estar en condiciones de proveer con una anticipación de por lo menos diez minutos respecto a la hora de despegue informada por la persona a cargo del helicóptero, los datos mencionados en 3.4.

3.6. Ningún helicóptero aterrizará o despegará de una Instalación Costafuera no tripulada, sin haber establecido previa ligazón radioeléctrica con la Instalación similar tripulada, que se halle más próxima, con los que se cumplirán los puntos 3.1., 3.2. y 3.4.

3.7. Siempre que un helicóptero permanezca estacionario a bordo de una Instalación Costafuera; con sus rotores en marcha, ninguna persona, salvo en caso de emergencia, entrará o se moverá alrededor del área de operaciones de los helicópteros, salvo que esté frente al mismo, a la vista de la persona a cargo de él y del Control de Helicópteros, y a una distancia segura de los escapes de sus motores y rotor de cola.

ACOPIOS MEDICOS

AGREGADO Nº 6
ANEXO "C"
Junio 14, 1977
1ra. Revisión

1. Equipamiento

a) Pileta de acero inoxidable con provisión permanente de agua fría y caliente;
b) Mesada de adecuado tamaño de superficie lisa e impermeable;
c) Estufa de esterilización;
d) Adecuada cantidad de taquillas para almacenamiento de drogas, material de curación y equipos;
e) Cama o camilla fija de fácil acceso por ambos lados;
f) Suficiente cantidad de camillas incluyendo por lo menos una adecuada para llevar a una persona enferma o accidentada en helicóptero o en embarcación y por lo menos una rebatible para uso en lugares confinados. Pueden usarse camillas de campaña según Normas Iram-Jusimfa que son de uso múltiple;
g) Suficiente cantidad de frazadas;
h) Un pediluvio o palangana adecuada para baños de pie.

2. Medicamentos

a) Medicamentos que pueden ser suministrados por enfermeros:

Nombre del medicamento	Recomendado para, o como
Agua destilada Ampollas, 5 ml	Agua para inyecciones
Dazolin Tirotricina, Gotas	Alivio de catarro
Romilar, Gotas	Alivio de la tos
Bronquisedán, Jarabe	
Dirox, Comprimidos	Alivio de malestares
Bicarbonato de Sodio	Antiácido estomacal
Alcohol	Desinfectante superficial
Lomotil, Comprimidos	Diarrea
Crema de Bismuto	
Caladril - Prurisedán	Urticaria
Redoxón, Comprimidos, 500 mg.	Vitamina C

b) Medicamentos que pueden ser suministrados solamente por médicos:

Nombre del Medicamento	Recomendado para, o como
Fenergan, Grajeas	Alergias
Clorhidrato Morfina, Ampollas 0.01	Alivio de malestares severos
Demerol, Ampollas	
Dioxadol, Comprimidos	
Meperidina, Ampollas	
Acromicina, Cápsulas, 250 mg.	Infecciones
Ambramicina, Cápsulas, 250 mg.	
Benzetacil L. A. 1.200.000 U. I.	
Pendiben 1.200.000 U. I.	
Pen - Oral, Comprimidos, 200 mg.	
Pentid - V, Comprimidos, 200 mg.	
Trifacilina, Comprimidos, 250 mg.	
Oftalmocaína, Colirio	Infecciones de los ojos
Trinitron, Grajeas	Malestares cardíacos
Plidan, Ampollas, 10 mg.	Sedantes
Valium, Ampollas, 10 mg.	
Plidan, Comprimidos, 5 mg.	
Valium, Comprimidos, 5 mg.	
Decadrón, Inyectable	Tratamiento de shock anafiláctico

3. Material de curación

a) Algodón hidrófilo esterilizado en paquete de 15 grs;
b) Algodón hidrófilo esterilizado en paquete de 25 grs;
c) Algodón hidrófilo esterilizado en paquete de 100 grs;
d) Apósitos de curación individual:
1. Apósito de 20 cm. x 10 cm
Algodón hidrófilo aproximadamente 6 grs.
Gasa hidrófila trozo de 20 cm. x 10 cm.
Venda cambric de 5 cm. x 2 m.
2. Apósito de 25 cm. x 15 cm.
Algodón hidrófilo aproximadamente 12 grs.
Gasa hidrófila trozo de 25 cm. x 15 cm.
Venda cambric de 7,5 cm. x 2,5 m.
3) Apósito de 35 cm. x 20 cm.
Algodón hidrófilo aproximadamente 25 grs.
Gasa hidrófila trozo de 35 cm. x 20 cm.
Venda cambric de 7,5 cm. x 3,5 m.
e) Apósito de gasa de 7,5 cm. x 7,5 cm. constituido por varias capas de gasa de esa medida, esterilizada;
f) Apósito tipo curita;
g) Cicatul 10 x 10;

h) Compresa de gasa de 15 cm x 30 cm. esterilizada;
i) Compresa de gasa de 30 cm. x 30 cm. esterilizada;
j) Gasa hidrófila esterilizada de 80 cm. x 30 cm;
k) Tela adhesiva de 2,5 cm. x 5 m;
l) Tela adhesiva de 7 cm. x 5 m;
m) Vendas absorventes de algodón de 2,5 cm. x 5 m. en paquetes esterilizados;
n) Venda cambric de 5 cm. x 2 m.
o) Venda cambric de 7 cm. x 5 m;
p) Venda cambric de 7 cm. x 5 m;
q) Venda elástica de algodón de 7,5 cm. x 4,5;
r) Venda elástica de trama de goma de 7 cm. x 4 m;
s) Venda triangular de aproximadamente 90 cm. de lado y 127 cm. de base.

4. **Materiales varios**

a) Alcohol 96º;
b) Alfileres de seguridad de 5 cm. inoxidables;
c) Anteojos ahumados;
d) Bol para lociones, de acero inoxidable o plástico de tamaño mínimo de 20 centímetros x 8 cm;
e) Bolsas para agua caliente con cubierta de tela;
f) Collar cervical;
g) Copitas para lavajes oculares de vidrio, porcelana o plástico que admita la inmersión en agua hirviendo durante cinco (5) minutos sin ser afectadas;
h) Cucharas plásticas de medida 5 ml;
i) Dediles de goma de tamaños varios;
j) Espadol;
k) Guantes de goma para cirugía Nº 8;
l) Guía médica;
m) Medida cónica de vidrio graduado de 5 a 50 ml;
n) Medida graduada de vidrio o plástico;
o) Orina, chato para adultos de plástico o acero inoxidable;
p) Solución de iodo débil;
q) Tela impermeable de 1 m. x 2 m;

5. **Instrumentos y aparatos**

a) Alfileres comunes;
b) Bajalengua de madera;
c) Cartera de lona para contener sierra de cirugía, pinzas, tijeras y termómetros;
d) Esfignómetro;
e) Estetoscopio;
f) Jeringa hipodérmica tipo de 2 ml. esterilizada, descartable, con aguja de 40/8/10.
g) Jeringa hipodérmica tipo de 5 ml. esterilizada, descartable, con aguja de 40/8/10.
h) Mangos para bisturí de acero inoxidable Nº 23 con seis (6) pares de hojas de bisturí.
i) Pinza de disección con puntas oblicuas para remoción de astillas de acero inoxidable;
j) Pinza de disección con puntas oblicuas para remoción de astillas, de acero
k) Respirador artificial mecánico portátil con carga de oxígeno;
l) Resucitador boca a boca, tipo Brook Airway;
m) Sierra de cirugía;
n) Termómetro clínico;
o) Termómetro clínico de mínima;
p) Tijera de 18 cm. de acero inoxidable, con una hoja de punta aguda y la otra roma;
q) Vendas T. - Tamaño mediano;
r) Vendas T - Tamaño grande;

6. **Botiquín de Primeros Auxilios**

a) Alfileres de seguridad de 5 cm. inoxidables;
b) Algodón hidrófilo paquete de 100 grs;
c) Apósito de curación individual 20 cm. x 10 cm. esterilizado;
d) Apósito de curación individual 25 cm. x 16 cm. esterilizado;
e) Apósito de curación individual 35 cm. x 20 cm. esterilizado;
f) Caja o valija impermeable al agua, de tamaño adecuado para contener los artículos requeridos en el Botiquín de Primeros Auxilios;
g) Pérulas inflables de brazo;
h) Pérulas inflables de pierna;
i) Resucitador boca a boca tipo Brook Airway;
j) Tijera de acero inoxidable de 18 cm. con una hoja aguda y la otra roma;
k) Venda triangular de 90 cm. de lado x 127 cm. de base;

ANEXO "D"
Buenos Aires, 17 de junio de 1977.
1ra. Revisión.

NORMAS PARA ADMINISTRADORES DE LAS INSTALACIONES COSTAFUERA

1. **Administrador de Instalación Costafuera**

1.1. Toda Instalación Costafuera tripulada que opere en la Plataforma Continental Argentina estará permanentemente bajo el mando de una persona responsable que actuará como jefe de la misma y cuyo título será Administrador de la Instalación Costafuera.

a) El Administrador de la instalación será designado por el Adjudicatario del Area, debiendo recaer su designación en una persona que tenga la pericia y competencia adecuadas para tal nombramiento;

b) El Adjudicatario del Area puede designar dos (2) o más personas para actuar, cuando sea necesario, en reemplazo de cualquiera de dichos administradores;

c) El Adjudicatario del Area informará a la Secretaría de Estado de Energía, por comunicación escrita según formulario que corre como Agregado Nº 1, la notificación de la designación del Administrador o de las personas que actuarán en su reemplazo, debiendo dejar constancia en forma resumida, la idoneidad y competencia que acreditan, así como también los términos y alcances del mandato conferido, que deberá ser extendido por ante Escribano Público Nacional;

d) Cuando el Adjudicatario del Area considere que un Administrador designado no reúne los requisitos de idoneidad y competencia necesarios, puede determinar el cese de la designación tan pronto como sea posible, debiendo comunicar a la Secretaría de Estado de Energía tal decisión, por escrito, según formulario que corre como Agregado Nº 2, así como también la expresa revocación del mandato conferido.

1.2. Cuando en cualquier reglamentación o disposición se haga referencia al Administrador de una Instalación Costafuera, excepto que se indique lo contrario, se refiere a la persona que está a cargo de la instalación y que haya sido designada según se determina en 1.1. a), b) y c).

2. **Autoridad y Obligaciones del Administrador**

2.1. El Administrador de una Instalación Costafuera tendrá responsabilidad general en aspectos que afecten la seguridad, salud o bienestar, el mantenimiento del orden y la disciplina, y para el ejercicio de esta responsabilidad tendrá autoridad sobre todas las personas en o relacionadas con la instalación.

2.2. El Administrador de una Instalación Costafuera no podrá ausentarse de la instalación en ningún momento mientras ésta esté tripulada, excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado.

2.3. El Administrador de una Instalación Costafuera es responsable que la notificación de su nombramiento, sea colocada a bordo de la instalación en lugares convenientemente ubicados para su adecuada difusión y lectura, mientras dure su mandato

2.4. El Administrador de una Instalación Costafuera es responsable del mantenimiento actualizado de los registros en los distintos libros incluyendo los datos sobre los movimientos de la instalación, condiciones marineras y cálculos de estabilidad.

2.5. El Administrador de una Instalación Costafuera no permitirá el uso incorrecto de la misma, o que se efectúen operaciones en o desde la instalación de tal manera que puedan poner en peligro sus condiciones marineras o de estabilidad.

2.6. Cuando en una instalación ocurra una Emergencia o haya posibilidad de una Emergencia que ponga en peligro sus condiciones marineras, de estabilidad, o que de cualquier modo implique riesgo de muerte o heridas graves para el personal, el Administrador de la instalación podrá tomar u ordenar que se tomen las medidas necesarias o actos para prevenir o evitar la Emergencia, y ninguna disposición o condición de esta reglamentación podrá ser aplicada para prohibir o restringir que se tomen todas las medidas que sean necesarias según lo aconseja este artículo.

2.7. a) El Administrador de la instalación podrá desembarcar a tierra a cualquier persona si tiene causa fundada para creer que ello es necesario o conveniente, a fin de mantener la seguridad de la instalación o de las personas en o en relación con ella;
b) El Administrador de la Instalación Costafuera podrá poner bajo arresto por veinticuatro (24) horas a cualquier persona que haya cometido un delito previsto por la ley argentina sin perjuicio de notificar el mismo a la autoridad competente;
c) El Administrador de la Instalación Costafuera comunicará a la Secretaría de Estado de Energía las medidas tomadas y las razones que las motivaron, dentro de las veinticuatro (24) horas o tan pronto como sea posible posteriormente.

2.8. El Administrador de una Instalación Costafuera deberá informar al Adjudicatario del Area, tan pronto como sea posible, sobre cualquier acaecimiento que ocurra en la instalación, sobre el cual él está obligado por las reglamentaciones vigentes a informar a la Secretaría de Estado de Energía.

ANEXO "E"
Buenos Aires, 18 de abril de 1977.
1ra. Revisión.

NORMAS PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y EJERCICIOS EN INSTALACIONES COSTAFUERA

1. **Interpretaciones:**

1.1 Para estas normas:
"Emergencia": Incluye además la presunción o posibilidad de una emergencia.
"Equipo de Emergencia": Significa todos los equipos de la instalación previstos para usos de emergencia.

2. **Libros y Registros.**

2.1. Toda "Instalación Costafuera" que se encuentra en traslado o en operación en la Plataforma Continental Argentina deberá poseer:
a) Un libro denominado "Manual de Procedimientos de Emergencia";
b) Avisos con Instrucciones;
c) Listas de Roles.

3. **Manual de Procedimientos de Emergencia.**

3.1. En dicho Manual deberán estar especificadas las acciones a ser llevadas a cabo en el evento de una emergencia en o en las proximidades de una Instalación Costafuera y en forma particular para los siguientes acaecimientos:
a) Incendio o explosión;
b) Reventón de pozo (Blow-out);
c) Pérdida o derrame de petróleo o gas;
d) Temporal o severas condiciones del tiempo que afecten la estabilidad de la instalación;
e) Movimientos de fondo marino que afecten la estabilidad de la instalación;
f) Fallas de la estructura de la instalación;
g) Fallas de los equipos de la instalación que afecten la seguridad de las personas;
h) Fallas de los medios para mantener en estación la instalación;
i) Colisiones que afectan la instalación;
j) Accidentes que afecten al helicóptero;
k) Una persona que caiga de la instalación al agua;
l) Muerte, lesiones o enfermedad.

3.2. Deberá además contener:
a) Un Código de señales apropiado para ser transmitido por un sistema de alarma general para indicar la ocurrencia de una emergencia específica y las acciones a ser tomadas al respecto de cualquiera de ellas; incluirá asimismo las instrucciones para la transmisión de cualquiera de esas señales por ese medio;
b) Instrucciones para la operación de los equipos de emergencia;
c) Instrucciones referentes a medidas de precaución necesarias para asegurar cualquier trabajo que se está llevando a cabo o equipo que está siendo usado en la instalación en el evento de una emergencia;
d) Instrucción para evacuar el personal de instalaciones o cerca de ella;
e) Indicación de los lugares de la Instalación en los cuales deberán exhibirse planos mostrando la ubicación de los equipos de emergencia.

3.3. Se especificará detalladamente en el mismo:
a) El servicio de emergencia para las operaciones de buceo;
b) La acción a ser tomada por el Buque a la Orden para la transmisión de señales, rescate de personas en el mar y la evacuación de las personas de la instalación;
c) Las acciones previstas por el Adjudicatario del Area a ser tomadas por cualquier persona en tierra o sobre otra instalación para proveerle asistencia a la instalación o a su personal;
d) Los servicios de búsqueda o rescate disponibles;
e) Los Nombres y Direcciones de las Autoridades locales o públicas a quien debe recurrirse para informar la Emergencia, especificando el método y la oportunidad para hacer el informe.

3.4. Una copia del Manual de Procedimientos de Emergencia en idioma Castellano (junto con traducciones en el Idioma que se considere apropiado en uso en la Instalación), estará disponible en lugares adecuados y accesibles de la Instalación.

3.5. Una copia del Manual de Procedimientos de Emergencia se remitirá a la Secretaría de Estado de Energía:
a) Si la Secretaría de Estado de Energía es de opinión que el Manual no contiene suficientes disposiciones para instrumentar la seguridad en el uso de los equipos de emergencia y en la toma de acciones en el evento de una Emergencia en o en proximidades de la Instalación Costafuera, informará por escrito al Adjudicatario del Area, especificando las modificaciones que considere necesario efectuar y el plazo que otorga para que se efectúen las mismas.

4. **Avisos con Instrucciones:**

4.1. En todo lugar de una Instalación Costafuera para el cual hay previstas acciones particulares especificadas en el Manual de Procedimientos de Emergencia, se colocarán Avisos con tales instrucciones particulares.
Los Avisos serán de redacción clara, de fácil comprensión y escritos en idioma castellano y los demás idiomas apropiados en uso en la Instalación.

5. **Lista de Roles:**

5.1. Toda Instalación Costafuera tripulada por más de cinco (5) hombres deberá poseer una Lista de Roles en la que se indicará el lugar que debe ocupar cada persona que se encuentre en la Instalación, en caso de una Emergencia y las obligaciones asignadas al efecto.

5.2. La Lista de Roles establecerá quién está a cargo de las Estaciones de Emergencia y a quiénes se asignan funciones en Conexión con las siguientes actividades:
a) Cierre de pozos;
b) Cierre de tuberías de combustibles o inflamables y sus válvulas y venteos asociados;
c) Cierre de puertas de incendio y ventiladores,
d) Cierre de puertas estancas;
e) Parada de mecanismos;
f) Extinción del fuego;
g) Equipamiento de botes y balsas de supervivencia y el alistamiento para su rápido uso;
h) El arriado de los botes y balsas de supervivencia;
i) El resguardo de la seguridad de los visitantes de la Instalación.

5.3. Copias de la Lista de Roles en idioma Castellano y los demás idiomas apropiados en uso en la Instalación serán exhibidos:
1. En los lugares correspondientes a Alojamiento.
2. En Cada Estación de Emergencia.

6. **Ejercitaciones:**

6.1. En toda Instalación Costafuera que esté tripulada por cinco (5) o más personas se efectuarán Ejercitaciones de Roles de Emergencia para adiestrar al personal en las funciones asignadas y el conocimiento y utilización del material destinado para emergencias con la frecuencia que se indica:
a) Cada 28 días una verificación total de la Lista de Roles, funciones y puestos cubiertos, si la Instalación está operando.
Esta ejercitación debe realizarse asimismo, inmediatamente del arribo o antes de la partida de la posición donde opera;
b) Cada 12 días una ejercitación donde:
1. Cada persona de la instalación sea instruida correctamente en el uso, manejo y operación de los equipos de emergencia que le corresponda utilizar por el puesto asignado.
2. Cada persona responsable de dicho equipo lo verifique, lo limpie, lo recargue si correspondiere y lo coloque en su lugar;
c) Cada 8 días un ejercicio de embarque y alistamiento del arriado de lanchas de supervivencia a motor. Si es razonablemente práctico, deberá efectuarse su arriado real sobre el agua. En caso que ello no sea factible, el arriado real deberá efectuarse como máximo cada treinta (30) días.

7. **Registro de las Ejercitaciones:**

7.1. Los ejercicios efectuados se registrarán en el Libro de Acaecimientos dejando constancia del tiempo total necesario para que todas las estaciones que corresponden cubrir en cada evento, estén cubiertas y listas para actuar.

8. **Servicios a la Orden:**

8.1. Dentro de las 5 millas náuticas de cada Instalación Costafuera que esté tripulada por cinco (5) o más personas deberá haber un buque a la orden, listo a dar apoyo en caso de emergencia, con capacidad para cumplir las siguientes tareas:
1. Poder embarcar a todas las personas que están en la Instalación.
2. Proveer tratamiento de primeros auxilios a todas las personas evacuadas.
3. Proveer enlace de radio comunicación con cada Instalación del Area y con tierra.

9. **Deberes de las Personas:**

9.1. Toda persona embarcada en la Instalación deberá conocer la Señal General de Emergencia para ocupar las Estaciones de Emergencia y deberá saber que la Señal General de Emergencia dada por el Sistema General de Emergencia es la orden para ocupar el puesto que tiene asignado.

9.2. Toda persona embarcada en la Instalación que no esté a cargo de una Estación de Emergencia, deberá saber que al llegar a ocupar un Rol en la Estación debe dar parte al Encargado de la misma.

9.3. Toda persona a cargo de una Estación de Emergencia deberá saber que sus deberes incluyen entre otros:
a) Establecer la ubicación de las personas que forman la Dotación de su Estación;
b) Requerir a toda persona que concurra a la Estación especifique los deberes que le han sido asignados en la Lista de Roles;
c) Informar al Administrador las novedades de Asistencias, cumplimiento de funciones y conocimiento de los deberes de las personas asignadas a la Estación.

10. **Deberes del Adjudicatario del Area y Administrador:**

10.1. En toda Instalación Costafuera:
a) El Adjudicatario del Area, deberá asegurar que se cumplan las Normas y Disposiciones Reglamentarias;
b) El Administrador deberá asegurar:
1º Que se cumplan las disposiciones contenidas en 4.1., 5.3., 6.1. y 7.1.
2º Que toda persona sujeta a su autoridad haya tomado conocimiento de aquellas disposiciones del Manual de Procedimientos de Emergencia y de las Reglamentaciones que le corresponden.
3º Que cada persona de la Instalación conozca bien su Estación de Emergencia así como las funciones que le asigna la Lista de Roles en el evento de una Emergencia.
4º Que cada persona esté Adiestrada en las tareas de las Ejercitaciones de Emergencia.

AGREGADO Nº 1

FORMULARIO DE LA NOTIFICACION DE LA DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DE LA INSTALACION COSTAFUERA

Al Secretario de Estado de Energía
Por la presente notifico a Ud. que ...... (1) ......, fue el ...... (2) ...... designado
* Administrador de la Instalación Costafuera ...... (3) ......
* Como reemplazante para actuar cuando sea necesario en lugar del administrador de la Instalación Costafuera...... (3) ......

* El designado sucede a...... (4) ......
cuya designación (cesa) (cesó) el ...... (2) ......
El designado tiene ...... — ...... años y posee la idoneidad y experiencia necesarios que lo hacen competente para la designación. El resumen de sus antecedentes es el siguiente ...... (5) ......

* El designado es una de dos (2) o más personas designadas para actuar como Administrador y la naturaleza general del plan de rotación y la forma en la cual se determina quién está a cargo cuando más de uno es designado, es la siguiente: ...... (5) ....
....
....

* El designado es una de dos (2) o más personas designadas para actuar en lugar del Administrador(es) y el plan mediante el cual se determina si esta persona designada u otra, actúa en lugar del Administrador(es), es el siguiente ...... (5) ......
....
....

Fecha .... Firma ....
en nombre de ...... (6) .... Estado legal ...... (7) ......
(1) Nombre de la persona designada.
(2) Fecha.
(3) Nombre registrado u otra designación de la Instalación o si todavía no ha sido registrado ningún nombre u otra designación, describir otras particularidades suficientes para identificar a la Instalación.
(4) Dar el nombre de la persona reemplazada.
(5) Dar un resumen breve.
(6) Dar el nombre del Adjudicatario del Area.
(7) Adjudicatario del Area o Mandatario.
* Escribir lo que corresponda.

AGREGADO Nº 2

FORMULARIO DE LA NOTIFICACION DEL CESE DE UNA DESIGNACION

Al Secretario de Estado de Energía

Por la presente notifico a Ud. que el ...... (1) ...... ha cesado la designación de ...... (2) ...... hecha el ...... (3) ...... en relación con la Instalación Costafuera ...... (4) ...... con efecto a partir del ...... (5) ......

Fecha .... Firma ....
en nombre de ...... (6) ...... Estado legal ...... (7) ......

(1) Fecha del cese de la designación.
(2) Nombre de la persona designada.
(3) Fecha de la designación.
(4) Nombre registrado u otra designación de la Instalación o si todavía no ha sido registrado ningún nombre u otra designación, describir otras particularidades suficientes para identificar a la Instalación.
(5) Fecha correspondiente.
(6) Nombre del Adjudicatario del Area.
(7) Adjudicatario del Area o Mandatario.
* Escribir lo que corresponda.

Junta Nacional de Granos

GRANOS

Sustitúyese el articulado de la Resolución "I" Nº 1.825/77 T.O. del 19 de mayo de 1977

RESOLUCION Nº 19.987

Bs. As., 9/3/78

VISTO la Resolución "I" Nº 1.825 T.O. del 19 de mayo de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición modificó los alcances de la Resolución "I" Nº 1.825 del 3 de enero de 1977;

Que en las Segundas Jornadas de Comercialización Cerealista organizadas por la Bolsa de Comercio de Rosario y en la reunión gremial convocada por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales se trataron aspectos interpretativos de la Resolución "I" Nº 1.825 T.O., propiciándose a la vez algunas modificaciones.

Que el resultado de esas discusiones y tratativas efectuadas por las partes quedaron finalmente acordadas en el acta intersectorial firmada el 29 de diciembre de 1977;

Que habiendo evaluado el organismo los resultados de ambas reuniones, así como también de análisis del comportamiento de la actual mecánica surge la conveniencia de ajustar el texto de la Resolución "I" Nº 1.825 T.O.;

Por ello

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el articulado de la Resolución "I" Nº 1.825/77 **T.O.** del 19 de mayo de 1977, por el siguiente:

"Art. 1º — El importe que resulte de los contratos de compraventa de trigo, maíz, sorgo, centeno, mijo, avena, soja, cebada, lino y girasol, celebrados por la actividad exportadora con entregas en puerto será abonado de acuerdo a los plazos y disposiciones de la presente resolución, aunque la mercadería no haya ingresado a las instalaciones de la Junta Nacional de Granos. A tales efectos, las cooperativas agropecuarias y acopiadores quedan obligados a emitir un Certificado en los formularios provistos por la Junta, por el tonelaje del contrato existente en sus instalaciones a la fecha de emisión del mismo dentro de las setenta y dos (72) horas de iniciado el período de entrega pactado.

Si el vendedor no presentara el Certificado dentro del plazo de entrega contractual el comprador tendrá derecho a recurrir a la Cámara Arbitral de Cereales en aplicación de los artículos 119 y 120 de su reglamento, salvo acuerdo de partes en contrario.

"Art. 2º — El talón del Certificado quedará en poder del vendedor, asentándose en el mismo los números de las cartas de porte y de los Certificados de Depósitos emitidos por las dependencias de la Junta por las entregas efectuadas en cumplimiento del contrato celebrado. Las dos restantes partes del Certificado serán presentadas en las oficinas de las Bolsas de Buenos Aires o Rosario, según corresponda para su intervención, quedando un ejemplar en poder de la entidad. El restante será presentado en las dependencias de la Junta en Buenos Aires o Rosario para su verificación, siendo devuelto posteriormente para su presentación al comprador.

"Art. 3º — Cumplido el requisito precedente, el vendedor presentará el Certificado y el boleto de compraventa al comprador quien deberá abonar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dicha presentación el noventa y seis por ciento (96 %) del precio del contrato deducido el flete vigente a la fecha de presentación del Certificado.

Efectuado dicho pago, el comprador se convierte en titular del dominio de la mercadería por él adquirida teniendo todos los derechos y obligaciones emergentes de su calidad de propietario y depositante; el vendedor, a su vez deberá dar cumplimiento con su obligación de entregar la mercadería, teniendo también todos los derechos y obligaciones emergentes de su calidad de depositario de aquella y siendo de su exclusiva responsabilidad mantenerla en condiciones reglamentarias hasta su entrega definitiva en el puerto de destino pactado. No habrá compensación por mermas y demoras en la recepción durante los treinta (30) días del período de entrega.

"Art. 4º — El flete a deducir será el ferroviario salvo que la instalación no posea desvío en cuyo caso se deducirá el flete de camión. Siempre la deducción deberá constar en el boleto de compraventa.

"Art. 5º — Vencido el plazo contractual de entrega pactado, las partes podrán acordar compensación por mermas y demoras en la recepción con sus correspondientes plazos y tarifas, salvo que ella se hubiera convenido en el contrato. Cuando las partes deseen convenir una compensación por un plazo mayor a los noventa (90) días, deberán de común acuerdo requerir autorización a la Junta a más tardar al quinto día hábil anterior a la fecha de vencimiento para remitir la mercadería en un plazo posterior. Si en los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo del pedido los interesados no recibieran contestación del organismo, el plazo para enviar la mercadería a puerto se considerará automáticamente extendido en treinta (30) días. De no cumplirse este requisito la garantía de la Junta caducará a la fecha del vencimiento del plazo de entrega, salvo los casos en que se haya dado principio de cumplimiento según lo establecido en la última parte del artículo 6º de la presente resolución. Serán a cargo del comprador y del vendedor en proporción del setenta y dos por ciento (72 %) y veintiocho por ciento (28 %) respectivamente, las diferencias de tarifas que se produzcan en los transportes a partir de la fecha del vencimiento del período de entrega y hasta el despacho de la mercadería.

"Art. 6º — A requerimiento del comprador, el vendedor que haya percibido el pago deberá entregar la mercadería en las condiciones previstas en los artículos 7º, 8º y 9º. Los cupos de camiones que el comprador otorgue no serán superiores a cien (100) toneladas diarias por contrato.

La entrega se dará por cumplida total o parcialmente cuando los camiones se encuentren en destino o se presenten las

cartas de porte de los vagones despachados, en tanto que la mercadería en el momento de la descarga se encuentre dentro de las condiciones y calidad convenidas. Los entregas de vagones también se darán por cumplidas si la carga comienza antes de la fecha de vencimiento y continúa como mínimo con parciales diarios consecutivos no inferiores a cien (100) toneladas.

"Art. 7º — Tratándose de operaciones convenidas "puesto sobre vagón" el vendedor tendrá derecho a cargar por ese medio hasta quince (15) días después de vencido el plazo contractual de entrega. Si vencidos los cuarenta y cinco (45) días el vendedor no hubiera cargado la mercadería o lo hubiera hecho parcialmente, el comprador podrá asignarle cupos de camiones. Hasta tanto éstos no sean asignados, el vendedor podrá seguir cargando de vagones.

El reconocimiento de eventuales aumentos de fletes en la proporción indicada en el artículo 5º y el de la compensación por mermas y demoras en la recepción, regirán a partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo contractual de entrega.

A los fines previstos en el presente artículo el vendedor se obliga a lo siguiente:

a) Asentar los pedidos de vagones y presentar al comprador dentro de los diez (10) días corridos de concertada la operación los comprobantes del ferrocarril, comprometiéndose a seguir asentando diariamente los restantes pedidos hasta completar el tonelaje estipulado y presentando al comprador dentro del período contractual los comprobantes pertinentes.
b) No podrá anular los pedidos le vagones asentados para un contrato, en forma parcial o total, ni cambiar el destinatario, salvo acuerdo de partes.
c) El vendedor enviará los originales de las cartas de porte, con la correcta aplicación, al comprador, por intermedio del corredor interviniente cuando así corresponda.

"Art. 8º — En los casos de ventas pactadas "sobre camión" el comprador podrá asignar cupos a partir del primer día del plazo contractual de entrega estipulado. Si el vendedor no cumple con el cupo asignado e informa de modo fehaciente al comprador dentro de los tres (3) días hábiles posteriores de notificado la imposibilidad de cargar, por esta única vez no incurrirá en incumplimiento y el comprador asignará nuevos cupos en la primer quincena en que la Junta se los asigne para el puerto y grano correspondiente. La falta de cumplimiento del segundo cupo asignado dará derecho al comprador para recurrir ante la Junta Nacional de Granos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.

Si la primer asignación de cupo se produjera en la última quincena de vencimiento del plazo de entrega, no corresponderá la segunda asignacion de cupo y con el primer incumplimiento del vendedor el comprador tendrá derecho a recurrir a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.

"Art. 9º — En operaciones convenidas sobre camión vagón el comprador no podrá asignar cupos de camiones dentro del plazo contractual de entrega, en tanto el vendedor haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 7º. Vencido el plazo contractual de entrega el comprador podrá asignarle cupos de camiones, pero si fueran suplidos vagones antes de la fecha de cumplimiento de los cupos asignados, el vendedor deberá cargarlos dando aviso inmediato en forma fehaciente al comprador.

"Art. 10. — Con autorización expresa de la Junta el vendedor podrá despachar mercadería que se encuentre disponible para la carga desde estaciones ferroviarias distintas. El reconocimiento por aumentos de fletes establecido en el artículo 5º se calculará desde la estación consignada en el respectivo Certificado, o desde la que correspondiere cuando se hubiere cargado desde una estación más cercana a puerto.

"Art. 11. — En los casos de entregas en camiones el comprador devolverá el importe del flete deducido dentro de los cuatro (4) días hábiles de presentada la factura. Del importe total corresponderá deducir los gastos de acondicionamiento de la mercadería entregada, si éstos se hubieran producido.

"Art. 12. — La compensación convenida por mermas y demoras en la recepción, se aplicará desde el primer día posterior al plazo contractual de entrega pactado hasta la fecha de descarga del vagón o camión, presentado en tiempo para el cumplimiento del cupo asignado.

"Art. 13. — La violación por parte del vendedor a la prohibición dispuesta por el artículo 7º inciso b) releva al comprador de abonar eventuales aumentos de tarifas de fletes, y del reconocimiento de mermas y demoras en la recepción. Tratándose de cupos de camiones no cumplidos ante la primer asignación efectuada por el comprador, éste no se hará cargo de aumentos de tarifas de fletes que ocurran con posterioridad, cesando el reconocimiento de la compensación por mermas y demoras en la recepción a partir de la fecha en que se debió entregar el cupo y sobre el kilaje del mismo.

"Art. 14. - Finalizado el plazo originario de entrega fijado, o el almacenamiento acordado, el depositario podrá intimar fehacientemente al comprador para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes disponga el recibo de la mercadería pendiente de entrega en otras instalaciones. En tal caso, el comprador ordenará el cambio de destino en forma fehaciente y las eventuales diferencias de flete, gravámenes y gastos que se originen, correrán por cuenta exclusiva de éste. La Junta por su parte, en la medida de sus posibilidades facilitará el recibo de la mercadería y si a su juicio ello no fuera factible, serán de aplicación las disposiciones del artículo 15.

"Art. 15. - Vencido el término fijado en el artículo 14 sin que el comprador disponga el recibo de la mercadería, el depositario comunicará por telegrama colacionado a la Junta Nacional de Granos la falta de cumplimiento de su comprador. El organismo podrá disponer por cuenta del comprador la venta de la mercadería no retirada y efectuarla en la forma prevista en el artículo 66 del Decreto-Ley Nº 6.698|63.

"Art. 16. — De no entregarse la mercadería en los plazos y condiciones acordados, el comprador deberá intimar al depositario por telegrama colacionado, con copia a la Junta, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes, otorgandole un plazo de cinco (5) días hábiles para la entrega a partir de la fecha de recepción del telegrama. Si dicha entrega no se efectuara, el deudor quedará constituido en mora y la Junta Nacional de Granos suministrará al comprador, sin cargo de devolución el saldo de mercadería pendiente de entrega amparada por el Certificado, siempre que le fuera requerido dentro de los diez (10) días hábiles de vencidos los plazos a que se refiere el presente artículo. La entrega de la mercadería por parte de la Junta Nacional de Granos se hará dentro de los treinta (30) días corridos de serle requerida, y a tal efecto el comprador deberá acompañar a su presentación el Certificado, el Boleto de compraventa, el telegrama colacionado arriba mencionado y constancia del pago del 96 % del precio a que se refiere el artículo 3º y deberá abonar el cuatro por ciento (4 %) del saldo del contrato no entregado y del flete deducido originalmente.

Con la entrega de la mercadería la Junta Nacional de Granos subrogará automáticamente al comprador en los derechos que éste tenga contra el vendedor-depositario. El no cumplimiento por parte del comprador de lo estipulado en el presente artículo en los plazos establecidos dará lugar a la pérdida del derecho de recabar la mercadería a la Junta.

"Art. 17. — En caso de que el vendedor-depositario hubiera percibido el pago previsto en el artículo 3º y no diera cumplimiento a la entrega de la mercadería en los plazos y condiciones acordados, o en caso de constatarse en cualquier momento por parte de la Junta Nacional de Granos durante la vigencia del contrato que los certificados mencionados en el artículo 1º fueron emitidos sin la existencia de la mercadería, o que no se encontrara total o parcialmente en poder del Acopiador o Cooperativa Agropecuaria o que se encontrare deteriorada, la Junta Nacinoal de Granos podrá ejecutar sin más trámite al vendedor-depositario y a sus garantes, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en los artículos 78 y 89 y concordantes del Decreto Ley Nº 6.698|63.

A tales efectos la Junta Nacional de Granos emitirá los certificados de deuda correspondientes establecidos en el artículo 90 del Decreto Ley Nº 6.698|63, tomándose como tal el importe correspondiente al total faltante o deteriorado del tonelaje cubierto por los certificados emitidos al precio de pizarra de la Cámara de Cereales de Buenos Aires del tipo de mercadería que se trate. Dicho precio será actualizado en la misma forma al momento del pago de acuerdo al precio de la mercadería al día anterior a dicho pago. En caso de procederse a la ejecución prevista en el presente artículo con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de entrega del contrato, el exportador quedará eximido de la obligación de intimación al vendedor a que se refiere el artículo 16 y la Junta procederá a poner la mercadería a su disposición en la fecha de vencimiento del plazo de entrega contractual previo pago por parte del mismo del cuatro por ciento (4 o|o) restante del contrato, y del flete deducido originalmente.

Las deudas a favor de la Junta Nacional de Granos, originadas por la aplicación de la presente resolución serán pagaderas en la sede central de este organismo, en la Capital Federal.

En caso de pérdida total o parcial de la mercadería por caso fortuito o fuerza mayor el vendedor-depositario responderá ante el exportador o la Junta Nacional de Granos, según correspondiere. La Junta Nacional de Granos no podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones ante el exportador por los eventos mencionados en el presente artículo, debiendo en ese caso el exportador endosar a su favor los seguros que pudieren existir sobre la mercadería.

"Art. 18. — Para las operaciones efectuadas en los Mercados a Término regirán criterios similares a los expuestos, con excepción de la oportunidad en que el vendedor debe emitir el Certificado, que será dentro de las setenta y dos (72) horas de aceptada la oferta de entrega por parte del exportador.

Las operaciones de vendedores que no dispongan de garantías otorgadas a la Junta y cuya oferta de entrega le sea aplicada a un exportador con destino a embarque quedará excluida de régimen de garantías establecidos en la presente resolución.

"Art. 19. — También quedan sujetos a la presente resolución los contratos de compra-venta celebrados entre productores agropecuarios y el sector exportador con entregas en puerto. En este supuesto las cooperativas agrarias y acopiadores podrán emitir el Certificado previsto en el artículo 1º por granos depositados en las instalaciones del productor, haciéndose corresponsables con éste ante la Junta Nacional de Granos de la existencia de dicha mercadería.

"Art. 20. — Sólo podrán ingresar a las instalaciones portuarias de la Junta Nacional de Granos bajo el sistema de cupos establecido por la Resolución "I" Nº 1.882|77 la mercadería adquirida por contrato bajo los términos de la presente resolución, la correspondiente a la compra de Certificados de Depósito emitidos en función de las disposiciones de las Resoluciones "JNG" Nº 6.573|63 e "I" Nº 1.872|77 y la adquirida y pagada por la exportación directamente a productores o la comprada en el Mercado a Término según lo indicado en la segunda parte del artículo 18, así como también la que se encuentre depositada en sus propias instalaciones y que sea remitida a puerto por camión.

En todos los casos se tendrán en cuenta los vencimientos y se respetarán correlativamente las fechas de compra y modalidad de carga.

"Art. 21. — Los certificados a que se refiere el artículo 2º de la presente resolución abonarán al ser presentados a la Junta Nacional de Granos el importe que la misma fije para solventar gastos de administración y de computación.

Art. 2º — Esta resolución se identificará como "Resolución "I" 1.825 (T.O. 1978).

Art. 3º — Pase a la Secretaría General para su publicación en el Boletín Oficial y demás efectos.

David Lacroze.

PRECIO DEL BOLETIN OFICIAL

(Disposición Nº 6/77 de la D.N.R.O.)

VENTA DIRECTA AL PUBLICO

Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales" .... $ 60,–

Edición II: "Judiciales" .... $ 60,–

Edición III: "Comerciales y Civiles" .... $ 60,–

Ejemplar completo: Las tres (3) ediciones .... $ 180,–

SUSCRIPCIONES

Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales" . $ 18.000,–

Ejemplar completo: Las tres (3) ediciones ... $ 54.000,–

NOTA: El precio fijado para las suscripciones es anual. En caso de aceptarse suscripciones por menor tiempo se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.

Venta y Suscripciones en Avda. Santa Fe 1650, de 12.45 a 17

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

CENTRO DE INVESTIGACION Y SERVICIOS DE METEOLOGIA DE CORDOBA

Por ocho días llámase a Concurso de Precios Nº 6/78 para la adquisición de: "Un aparato universal para mediciones longitudinales, capacidad directa 3000 milímetros".

Apertura: 31 de marzo de 1978, a las 15 horas, en Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Bs. Aires.

Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.14|3 Nº 15.485 v.27|3|78

CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLOGICA DE LA CARNE

Por ocho (8) días llámase a Concurso de Precios Nº 18/78, para la adquisición de: "Autoclave Experimental Rotativo a Contrapresión apto para poder esterilizar tanto envases de hojalata como también aluminio y plástico flexible y Accesorios"

Apertura. 20|3|78, a las 14.30 horas, en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros. Miguelete. sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.14|3 Nº 15.486 v.27|3|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, confiere a los señores Ricardo Galvagño, Edwin Silberberg y Hans Heins Fritz, traslado por cinco (5) días contados desde la primera publicación, en el sumario 502 contra Simeco S.A. C.N. y F. y otros, al solo efecto de la solidaridad prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 12.647/49. — Publíquese por cinco días.

e.16|3 Nº 15.589 v.22|3|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Irigoyen 1447. Buenos Aires.

AGUEL, Miguel
AGUILAR, Francisco Pedro
ALLO, Manuel
ANDRADA, Juana Beatriz
BARBOZA, Francisco Rodolfo
BAETHGEN, Victoria
BARTOLOME, Héctor Alejandro
BENITEZ, Raúl Eduardo
BUSTOS, Juan Carlos
BRANDAN, José Teófilo
CABRERA, Fernando
CALABRESI, Clara
CAMPORA, Oscar
CARRIZO, Nicolás
CORDIDO, Juan Carlos
CORONEL, Pedro Celestino
CHEVARRIA, Oscar Eduardo
DAMIANI, Francisco Omar
DELLAC, Armando Jesús
DIAZ, Alberto Marcelo
DORMISCH, Jacobo
FERNANDEZ, Florencio
FUSARI, Antonio Luis
GARCIA, Luis María
GARCIA, Tomás Alberto
GASTON, Ronaldo Luis
GEREZ, Juan Pablo
GUALDONI, Rafael Antonio
GUZZETI, Juan Vicente
HAYA, Dario José María
HEGLER, Julio
ILNEO, Segundo Santiago
LOPEZ, Alcira
LAZAYOTE, Roberto Virgilio
MARCIANO, Rovira Rafael
MATTI, Rodolfo
MENEGHINI, Claro Victorio
MERMEREJO, Carlos
MICHO, Eduardo (MICHNO, Eduardo)
MONTAÑO, Juan de la Cruz
NARVAREZ, Francisco
NOCITO Julio César
OLIVA, Enrique Antonio
OLSEN, Ernesto Adolfo
PADILLA, José Andrea
PEIRETI, Avelino Hortencio
PEREIRA, Luciano Isidro
PEREYRA, Lindoro Mercedes
PEREZ, Isidro Ramon
PINILLA, Hugo del Carmen
PREISEGGER, Rafael
QUEIROLO, Angel Dionicio
QUIROGA, Jorge Eduardo
RAMALLO, Víctor Hugo
RAMIREZ, Francisco Javier
RAMIREZ, Olga de Pajón
RANDAZZO, Angel Miguel
REYES LOPEZ
RICARDI, Juan Carlos
RISTAGNO, Luis Manuel
RODRIGUEZ, José Martín
RUGILO, Miguel Alberto
SALINAS, Benito
SAUCEDO, Abel Bernardo
SECO, Celia Isabel
SUAREZ, Nicolás
SEQUEIRA, Oscar Narciso
TORRES, Juan Carlos
TOYOS, Alfredo Ramon
VALENZUELA, Juan Carlos
VAZQUEZ AGUILERA, Benito René
VAZQUEZ TORRES, Gerardo Marcial
VILLALBA, Alejandro de la Cruz
VIVAS, Catalino
YOCHLER, Francisco Guillermo
ZALAZAR, Reno Rufino

Buenos Aires, 10 de marzo de 1978.

e.16|3 Nº 15.598 v.31|3|78

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 1.976/78

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto Ley Nº 6.848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2 del doctor Alfredo N. Méndez, hoy del doctor Alfredo Angel Müller, secretaría del doctor Enrique I. Cáceres, iniciados entre los años 1929 a 1940. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.16|3 Nº 15.583 v.20|3|78

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 1.977/78

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto Ley Nº 6.848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 4 del doctor Ernesto González Gowland, hoy del doctor Bernardo Jorge Rodríguez Palma, secretaría del doctor Rodolfo E. Cámpora, iniciados entre los años 1920 a 1945. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.16|3 Nº 15.584 v.20|3|78

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 1.979/78

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto Ley Nº 6.848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5 del doctor Narciso Emilio Ocampo, hoy del doctor Jorge Daniel Bolado López, secretaría del doctor José Luis Romero Victorica, iniciados entre los años 1929 a 1941. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.16|3 Nº 15.585 v.20|3|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 de Valores Nacionales Ajustables de $ 16.402.50 Nros. 916.149/158.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1977.
$ 19.500.— e.20|2 Nº 58.000 v.28|2|78
e.1º|3 Nº 58.099 v.20|3|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones de Boletín Oficial de los días 15/2 al 16/2/78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975/85 de v$n 5.000 Nº 1.007.477 y de v$n 20.000 Nº 3.949.438, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires 26 de mayo de 1977.
$ 17.250.— e.20|2 Nº 60.886 v.28|2|78
e.1º|3 Nº 60.886 v.20|3|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15/2 al 16/2/78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975/85 de v$n 1.000.— números 25.772; 25.945. 26.793/795; 76.608/616 y 77.658, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1977.
$ 21.000.— e.3|3 Nº 62.309 v.31|3|78
e.3|4 Nº 62.309 v. 3|4|78

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 24 al 27/2/78.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975/85" de v$n. 1.000 Nros 305.804, 316.601 y 636.289/290 de v$n. 10.000 Nº 2.012.558 y de v$n 20.000 Nros. 3.722.773/774; 4.441.141 y 4.441.145/149, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 23.750.— e. 10|3 Nº 64.294 v 31|3|78
e. 3|4 Nº 64.294 v. 10|4|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACUÑA, Adolfo Rosa José
AGUILERA, Dora Lisa
ALARCON, Ramón Angel
ALTAMIRANO DE SAAVEDRA, Hilda
ALVAREZ, Angel Luciano
AMAXOPULOS, Daniel
ANDRADA, Emilio H.
ARCURI, Salvador Alberto
ARIAS OLMOS, Adin
ARTAZA, José Raúl
BANEGA, Juan Carlos
BARBOZA, Godofredo Victoriano
BENITEZ, Enrique Ramon
BENITEZ, Francisco Cornelio
BILLORDO Alberto
BRIEVA, Ismael Eduardo
BROSSA, Carlos Roberto
CADAYA, Juan Manuel
CASERES, Pedro Oscar
COLLAZO Ebelia Beatriz
CORDOBA, Luis Alberto
CORONA, Juan Alfredo
COUTURIER, Ramón Alejandro
CRUZ, Maximo
DECIMA, Domingo
DIAZ, Ramón
DUARTE, Alfredo
FERRAGUT, Hector Hugo
FLORES, Manuel
FRANCO, Alberto
GALVAN, Luis Omar
GOITIA, Mario Francisco
GOMEZ DE JESUS, Oscar
GUAJARDO, Viginio Santo
GUTIERREZ, Indamira
GUZMAN, Pedro Rubén
GUZMAN, Porfidio
HERNANDEZ, Sergio Gustavo
HEIM, Raúl Arnaldo
HERRELEIN, Santiago
JACQUELIN, Augusto Miguel
LEDESMA, Angel Lucio
LIGURSI, Francisco A.
LOPEZ, Eduardo
MAIDANA, Regino
MARENGO, Alfredo Simón
MARSICO, Pablo Feliciano
MARTINEZ, Hugo Daniel
MINNUCCI, Juan Federico
MORE, Antonio
MORENO, Josefa Patricia
MORENO, Roberto Angel
MOYANO Justo Alfredo
NAVARRO, Rodolfo Ernesto
NIEVE Pablo
ORTEGA, Jesús Dolores
ORTIZ, Alejandro
PAREDES RUIZ, Manuel Antonio
PINO, Francisco Ignacio
PERALTA Tomás
PERONI Juan Antonio
PRESUTTI José
RAMIREZ, Héctor Alberto
RUIZ Manuel Antonio
SALAZAR Daniel Elías
SALAZAR, Teófilo
SANCHEZ, Manuel del Jesús
SCOLARI Orlando Roberto
SEGURA, Francisco
SOUZA, Eduardo Augusto
TINTURE, Raúl
TORRICO, Rivera Félix

e.3|3 Nº 15.160 v.16|3|78

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 131/78

Fíjase el día 27 de marzo de 1978, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 131/78: "Para la adquisición de máquinas de escribir, con destino a la División Almacenes".

e.16|3 Nº 15.560 v.17|3|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 134/78

Fíjase el día 7 de abril de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 134/78 "Para la adquisición de diversos elementos para uniformes (guantes mosqueteros, tahalíes, portacargadores, etc.), con destino a la División Almacenes".

e.16|3 Nº 15.561 v.29|3|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26/78 para el día 27 de marzo de 1978, a las 10.30 horas, para la contratación del ser-

tido de limpieza para el período mayo/agosto en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: $ 3.000,00.

e.16|3 Nº 15.591 v.17|3|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E. 1547|74 DN)

Llámase a Licitación Pública número 51 para el día 27|3|78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: 115 (ciento quince) turboventiladores modelo oscilante o reibatible, con destino a la Cárcel de Encausados (U. 1).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.16|3 Nº 15.592 v.17|3|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-COMPRAS
Cerrito 1248, Capital. T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 3|78

Para el día 5|4|78, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78 para la adquisición de películas ortocromáticas, revelador, fijador, cemento para dibujante, algodón, papel bromuro, témpera, etc.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.16|3 Nº 15.586 v.20|3|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires
T.E. 772-8491 - Interno 172

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78 para el día 17 de abril de 1978, a las 11 horas, por la provisión de "63 equipos de acondicionamiento de trenes a aire comprimido".

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 4.000,00

e.16|3 Nº 15.562 v.29|3|78

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 68|78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 28 de marzo de 1978, a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 8º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de resmas de papel Celcotte y resmas de papel tapa Celcotte.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e.16|3 Nº 15.593 v.17|3|78

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 67|78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 28 de marzo de 1978, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 8º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de 35.000 cm2 de clisses.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e.16|3 Nº 15.594 v.17|3|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 54|78.
Expediente Nº 11-001052-77-6

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de abril de 1978 a las 11 hs. para la adquisición de balanzas analíticas, hornos, estufas, calefactores, agitadores, equipos de cromatografía, cápsulas de platino, potenciómetros, polarímetros, microscopios y otros elementos para laboratorio de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en División Contrataciones, San Martín 430, 2º piso, oficina 202, Mendoza y en U. A. P. E. Av. de Mayo 1157, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 15.568 v. 17|3|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 98|78, destinada a la provisión e instalación de cerramientos metálicos y trabajos complementarios de albañilería. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 10 de abril de 1978, a las 15.

e. 16|3 Nº 15.564 v. 20|3|78

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I. O. S. Nº 306.353|78

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, con el objeto de instalación de una cámara frigorífica.

La apertura se llevará a cabo el día 29 de marzo de 1978 (a las 15.30 horas).

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 260, 3º piso, Of. 301, Capital Federal, Servicio de Compras y Suministros.

e. 16|3 Nº 15.595 v. 17|3|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BARRANQUERAS (CHACO)
Licitación Pública Nº 2|78

Llámase a concurso público de precios para contratar un servicio de limpieza de los locales y mobiliarios de la Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), a realizarse por el término de un (1) año y a contar desde la fecha de emisión de la pertinente Orden de Provisión.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1978, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración de la dependencia mencionada, sita en Gaboto 2150, Barranqueras (Chaco).

Adquisición de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma y en Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 15.566 v. 17|3|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 9-P|78 para la adquisición de cadena a rodillos, uniones y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 22 de marzo del año en curso, a las diez horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 16|3 Nº 15.567 v. 17|3|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.046
Actuación Nº 335.455|77

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de abril de 1978, a las 10 horas, para la provisión e instalación de un equipo generador de electricidad, el que podrá estar compuesto por un grupo electrógeno de 100 KW o dos de 50 KW cada uno, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, Cerrillos, Pcia. de Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 16|3 Nº 15.563 v. 17|3|78

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78, para la adquisición de zapatos, botas y borceguíes.

Apertura: 27 de marzo de 1978, a las 14 horas en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, piso 4º, local 410, Capital Federal, lugar donde pueden retirarse los pliegos, de lunes a viernes de 13 a 15.30 a contar del 16 de marzo de 1978.

Valor del pliego: $ 700.

$ 4.500.— e. 16|3 Nº 65.057 v. 17|3|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1006|78 por cuenta y orden de la Provincia de Córdoba, para la ejecución de las obras en la ex Ruta Provincial Nº 1. Tramo: Arroyo Algodón-Las Varillas Sección: Arroyo Algodón-Pozo del Molle (repavimentación de la calzada) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 3.269.800.000.

Depósito de garantía: $ 32.698.000.

Precio del pliego: $ 20.000.

Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 13 de abril de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|3 Nº 15.569 v.7|4|78

Secretaría de Intereses Marítimos Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 28|978 hasta el día 28 de marzo de 1978, a las 9 horas, para la adquisición de: Papel Heliográfico Amoníacal.

Estimación oficial: Pesos ocho millones ochocientos mil ($ 8.800.000).

Garantía de oferta: Uno (1 o|o) del valor total de la oferta.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso.

Horario: 8 a 13 horas.

Pliego: $ 500

Pago del mismo: División Contable Administrativo (Contaduría), 3º piso del mismo edificio, de 8 a 13 horas.

e.16|3 Nº 15.570 v.17|3|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA

Llámase a Licitación Pública número 42|SST|78: "Construcción de cerco y cantero de mampostería, ejecución de portones de herrería y protección metálica de los vidrios de aberturas, en el edificio de la Residencia Oficial Ministerial, sita en la Avda. del Libertador esquina Almirante Brown, de la localidad de San Fernando (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 6.529.300.

Valor del pliego: $ 3.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Av. Eduardo Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1978, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición (Oficina 8.74), los días hábiles de 14 a 18 horas.

e.16|3 Nº 15.571 v.22|3|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 586.785|78

Llámase a Licitación Pública hasta el día 5 de abril de 1978, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Gasa Hidrófila de 16|18 hilos y 22 hilos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 - planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.16|3 Nº 15.572 v.29|3|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 11.913

Llámase a Licitación Pública número 004|78, con apertura para el día 29 de marzo de 1978, a las 11 horas, por la provisión de material didáctico para el Jardín de Infantes dependiente de esta Universidad Nacional, solicitado por Dirección de Instituto del Profesorado de Enseñanza Media.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace Rutas 8 y 36: Km. 603, Río Cuarto Prov. de Córdoba, en el horario de 8 a 12, y en: Delegación Oficial en Buenos Aires de la U.N.R.C. Calle Callao Nº 332, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas.

Presupuesto Oficial: $ 2.242.150.

Valor del Pliego: $ 3.500.

e.16|3 Nº 15.573 v.17|3|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 1
Legajo de Compras Nº 18|78

Llámase a Licitación Pública para el arenado y pintura del Cuerpo "A" y partes de los Cuerpos "B" y "C", del Edificio de Avda. Alem Nº 1253.

Apertura de las Propuestas: 6 de abril de 1978, a las 11 horas. — Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones, Avda. Colón Nº 80, 1º piso, Bahía Blanca.

Pliegos e Informes: División Licitaciones - Igual dirección.

Costo del Pliego: $ 2.500 (dos mil quinientos pesos).

e.16|3 Nº 15.574 v.17|3|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.666|75 - Cde. 587

Llámase a Licitación Pública Nº 25|78, para el día 29 del mes de marzo de 1978, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1978.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1082, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la contratación de un servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de Salguero 3457, Capital.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1978. El Director General de Administración.

e.16|3 Nº 15.581 v.17|3|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 6|78

Apertura: 28|3|78, a las 13 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78, para proceder a la adquisición de elementos varios, instrumental para medicina, odontología y aparatos para kinesiología, pertenecientes a este Instituto.

Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 6º p., Capital, de 8 a 18 horas

e.16|3 Nº 15.586 v.17|3|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0089|9.
Expediente Nº 11.965|78

Llámase a Licitación Pública número 19 el día 31 de marzo de 1978, a las 12 horas, para la adquisición de bolsas recolectoras de orina.

Pliego de condiciones e informes, en Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

e.16|3 Nº 15.587 v.17|3|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0089|9
Expediente Nº 7762|77

Llámase a Licitación Pública número 18 el día 4 de abril de 1978, a las 12 horas, por la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de sistemas de alarma contra robo, asalto e incendio en distintos edificios de este Instituto.

Pliego de condiciones e informes, en Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

e.16|3 Nº 15.588 v.17|3|78

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-23452-77-4

Llámase a Licitación Pública Nº 18|78, para el día 6 del mes de abril de 1978, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Cromatógrafo en fase líquida para el Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.16|3 Nº 15.578 v.29|3|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-2069-75-4

Llámase a Licitación Pública Nº 19|78 para el día 28 del mes de marzo de 1978, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de drogas para el Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 126 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.16|3 Nº 15.579 v.17|3|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-26113-77-6

Llámase a Licitación Pública Nº 20|78, para el día 6 del mes de abril de 1978, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: Vacunas Antitetánica para el Programa de Inmunizaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1978.

e.16|3 Nº 15.560 v.29|3|78

HOSPITAL NACIONAL CHRISTOFERO JAKOB

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para adquirir alimentos, frutas, verduras y productos lácteos, con destino al Hospital Nacional "Christofero Jakob" Salta. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en dicho hospital, General Richieri, sin número, Salta, el 27|3|78, a horas diez.

e.16|3 Nº 15.599 v.17|3|78

HOSPITAL NACIONAL "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 2020-0172000022|78-6

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78 para el día 22 del mes de marzo de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Refacción del techo de Depósito de Suministros con provisión y colocación material aislante, con destino al Hospital Nacional "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de 6 a 13 horas.

e.16|3 Nº 15.575 v.17|3|78

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expediente Nº 1-2020-4299000119|78-4

Llámase a Licitación Pública Nº 005|78 para el día 22 de marzo de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, durante el ejercicio 1978.

La apertura tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Echeverría 955, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Departamento Administrativo-Contable (Contrataciones).

Las necesidades se refieren a: Adquisición de elementos para el Laboratorio de Prótesis y Ortesis: metales, mercería, productos químicos, elementos de ortopedia, ferretería, maquinarias, etc.

e.16|3 Nº 15.576 v.17|3|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. RAMON CARRILLO
Expte. Nº 1-2020-0154000098|78-4

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para el día 21 del mes de marzo de 1978, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Servicio de limpieza con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hipólito Yrigoyen 1051 Ciudadela, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16|3 Nº 15.577 v. 17|3|78

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
Expte. Nº 1-2020-4103000127|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 17|3|78, a las 11 horas, para contratar la adquisición de elementos de reparación y conservación, con destino a este hospital. La apertura de las ofertas se efectuará en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento, Barracas 315, Capital Federal, en presencia de los proveedores que deseen asistir. Para pliegos e informes, dirigirse a la misma de 7 a 15 horas, de lunes a viernes.

e. 16|3 Nº 15.589 v 17|3|78

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 24|78, el día 5 de abril de 1978, a las 14 horas, por la adquisición de 117 máquinas manuales para escribir.

Pliegos de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentar el Certificado Original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e.16|3 Nº 15.532 v.29|3|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 33|78, para el día 28 de marzo de 1978, a las 14 horas, para lograr la adquisición de Carpetas Plásticas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e.16|3 Nº 15.597 v.17|3|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.245

Llámase a Licitación Pública Nº 68, "Obra 32, modificación de las instalaciones del complejo fabril Malargüe".

Apertura: 27 de marzo de 1978 Hora: 10 (diez)

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.

e.9|3 Nº 15.346 v.20|3|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.305

Llámase a Licitación Pública número 78: "Proyecto y construcción de un sistema para secado y envasado de concentrado de uranio"

Apertura: 31 de marzo de 1978.

Hora: 10 (diez).

Valor del pliego: Trescientos mil pesos ($ 300.000)

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.15|3 Nº 15.517 v.24|3|78

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P.B., Capital, T.E. 46-9841 Int. 462-487
Licitación Pública Nº 804

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de muebles, turbocirculadores y máquinas de escribir eléctricas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.15|3 Nº 15.510 v.16|3|78

Secretaría de Información Pública

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 3|78

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78 por la provisión de maderas, pinturas y pinceles.

Pliegos de condiciones, en Dpto. de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, días hábiles excepto miércoles, de 15.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 500.

Apertura: 31 de marzo de 1978. Hora: 13.

e.15|3 Nº 15.529 v.16|3|78

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 1|78

Apertura: 3 de abril de 1978, a las 14 horas.

Referencia: Provisión de útiles de librería y anexos, con destino al organismo.

Informes, pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Dirección Contabilidad y Finanzas, Depto. Contrataciones Av. Paseo Colón 315, 2º piso, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.

e.15|3 Nº 15.499 v.16|3|78

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA
Expediente Nº [illegible]|78
Licitación Pública N 4|78

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78 para la contratación de un servicio de refrigerio para el personal de este organismo durante el período comprendido entre el 3 de abril al 29 de setiembre de 1978.

Fecha de apertura: 22 de marzo de 1978, a las 15 horas.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Lima 319, 7º piso, oficina 702, Capital Federal.

e.15|3 Nº 15.506 v.16|3|78

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Planeamiento llama a Licitación Pública Nº 8|78, para el día 31 de marzo de 1978 a las 15 horas, por la provisión y colocación de instalación eléctrica, conductos para aire acondicionado, pisos, revestimientos y artefactos sanitarios.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601, Capital Federal, Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, dentro del horario de 13 a 18.

e. 13|3 Nº 15.389 v 22|3|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 129|78

Fíjase el día 4 de abril de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 129|78: "Para la adquisición de pitos, cadenas de seguridad, botones, cierres, ganchos metálicos, etc., con destino a la División Almacenes".

e.14|3 Nº 15.452 v.27|3|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 126|78

Fíjase el día 7 de abril de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 126|78: "Para la adquisición de trajes civiles (ambos), con destino a la División Almacenes".

e.15|3 Nº 15.488 v.24|3|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 132|78

Fíjase el día 6 de abril de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 132|78: "Para la adquisición de elementos de electricidad, con destino a la División Almacenes".

e.15|3 Nº 15.497 v.24|3|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 133|78

Fíjase el día 6 de abril de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 133|78: "Para la adquisición de elementos para armado de gorras, con destino a la División Almacenes".

e.15|3 Nº 15.498 v.24|3|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 125|78

Fíjase el día 5 de abril de 1978 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones— calle Rivadavia 1330 piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 125|78 "para la adquisición de camisas, con destino a la División Almacenes".

e. 13|3 Nº 15.391 v 22|3|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 123|78

Fíjase el día 3 de abril de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones calle Rivadavia 1330 piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 123|78 "Para la adquisición de telas para la confección de uniformes y paño punzó para capas de enfermeras, con destino a la División Almacenes".

e.10|3 Nº 15.356 v.21|3|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 119|78

Fíjase el día 29 de marzo de 1978, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 119|78: "Para la adquisición de repuestos para vehículos marca Mercedes Benz, con destino a la División Automotores".

e.8|3 Nº 15.251 v.17|3|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 117|78

Fíjase el día 28 de marzo de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 117|78: "Para la adquisición de transceptores-receptores, con destino a la División Radioeléctrica de la Superintendencia de Comunicaciones".

e.7|3 Nº 15.217 v.16|3|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 121|78

Fíjase el día 31 de marzo de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 121|78 "para la adquisición de juegos de correajes para oficiales, carteras para agentes femeninos y sacos de cuero para Cuerpo Policía de Tránsito, con destino a la División Almacenes".

e 9|3 Nº 15.303 v. 20|3|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D-738|78 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 22|3|78 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: 800 colchones de espuma de poliuretano de 0,65 m de ancho x 1,96 m de largo y 0,14 m de alto, con destino a la Cárcel de Encausados (U. 1).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 15|3 Nº 15.522 v. 16|3|78

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 16|78 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 31|3|78, a las 9 horas, con el objeto de resolver lo referente a la adquisición de carne vacuna, carne ovina, chorizos y pescado fresco, con destino al racionamiento general de Agentes e Internos del establecimiento, por el período comprendido entre el 1|5|78 al 31|8|78.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9). Sección Compras, Entre Ríos 303 Neuquén.

Para más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.13|3 Nº 15.436 v.22|3|78

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 17|78 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 28|3|78, a las 9 horas, con el objeto de resolver lo referente a la adquisición de víveres frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, por el período comprendido entre el 1|5|78 al 31|8|78.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.8|3 Nº 15.253 v.17|3|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. "D" 26|78 (U. 5)

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado) cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 29 de marzo de 1978 a las

16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne de novillo, con destino al racionamiento de agentes o internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el segundo trimestre del año 1978 (mayo-julio).
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.
e. 9|3 Nº 15.304 v. 20|3|78

DIRECCION NACIONAL
DEL SERVICIO
PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 18|78 (U| 9)
Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 28|3|78, a las 10 horas, con el objeto de resolver lo referente a la adquisición de víveres secos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento por el período comprendido entre el 1º|5|78 al 31|8|78.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e.8|3 Nº 15.254 v.17|3|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL
DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
Compras
Cerrito 1248 - Capital
T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 2|78
Para el día 3 de abril de 1978, a las 10 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, para la adquisición de guardapolvos, para damas y caballeros, camisas, camperas, calzado, etc.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs. de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación; y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
e. 15|3 Nº 15.531 v. 17|3|78

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas)
Nº1006|78
27 de marzo 1978, a las 12 horas, por venta de chapa de hierro de diferentes espesores.
Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, Rosario; a la Delegación Comercial Córdoba, Bvard. Chacabuco 160, Córdoba, o a la Delegación Comercial Mendoza Montevideo 19, Mendoza.
Apertura de la licitación: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Sección ventas T. E. 21.136, 21.227 y 21.338 (interno 230).
e| 15|3 Nº 15.502 v. 16|3|78

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones
Fijas Navales
Licitación Pública Nº 2|78
Llámase a Licitación Pública día 28 de marzo de 1978, a las 10.30 horas, ejecución obra: "Pintado Casas-Habitación II Etapa" Base Naval Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 34.280.000,00.
Garantía de licitación: $ 342.800.
Precio del legajo: $ 5.000.
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.
Consulta de pliegos, venta de legajos: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio Libertad. Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º oficina 19, de 8 a 12 horas.
Presentación de propuestas: Piso 6º, oficina 95 bis.
e.27|2 Nº 14.962 v.17|3|78

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones
Fijas Navales
Licitación Pública Nº 1|78
Llámase a Licitación Pública día 29 de marzo de 1978, a las 10 horas, ejecución obra: "Pintado casa-habitación I Etapa", Base Naval Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 30.175.000,00.
Garantía de licitación: $ 301.750.
Precio del legajo: $ 5.000.
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.
Consulta de pliegos, venta de legajos: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio Libertad. Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º oficina 19, de 8 a 12 horas.
Presentación de propuestas: Piso 6º, oficina 95 bis.
e.27|2 Nº 15.004 v.17|3|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.139|78
Llámase a Licitación Pública Nº R.5|1|78, para lograr la provisión de útiles de oficina para la Región Bahía Blanca durante el corriente ejercicio.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de marzo de 1978, a las 17 horas, en la sede de la citada Región, calle Chiclana 140, 1er. piso, oficina 3, Bahía Blanca (Pcia. de Bs. As.).
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.
e. 15|3 Nº 15.496 v. 16|3|78

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE
SEGUROS DE LA NACION
Llámase a Licitación Pública Nº 2 para contratar un servicio de refrigerio para el personal de este Organismo durante el período comprendido del 3 de abril al 30 de junio de 1978. — Retirar pliegos en Hipólito Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 908, Capital Federal, de 13 a 18 horas.
Apertura de propuestas: 27 de marzo de 1978, a las 17 horas.
e. 15|3 Nº 15.507 v. 16|3|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION DIAMANTE
Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para la contratación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad, por el término de un (1) año en las instalaciones dependientes de la Delegación Diamante, ubicadas en Puerto Diamante (Entre Ríos), de acuerdo con el pliego de condiciones que será entregado a los interesados, previo pago de $ 1.500,00 (un mil quinientos pesos) cada uno, en los lugares que se consignan seguidamente: Capital Federal: Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 359|79, 3er. piso; Provincia de Santa Fe: Elevador Terminal, Puerto Santa Fe y Delegación Rosario, Mendoza 1085, 6º piso; Provincia de Entre Ríos: Oficinas Elevador Terminal; Puerto Diamante y Distrito Técnico Paraná, España 15.
El acto de apertura de las propuestas se realizará el día tres (3) de abril de 1978 a las diez (10) horas, en las oficinas del Elevador Terminal de Puerto Diamante (Entre Ríos).
e. 13|3 Nº 15.439 v. 22|3|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Decreto-Ley Nº 6.698|63
Llámase a Licitación Pública Nº 4|78 para la adquisición de hierro ángulo, perfil normal "U" y bulones.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones) Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último deberá aclarar en caso de no corresponderle su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día treinta y uno (31) de marzo de 1978 a las once (11) horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 13|3 Nº 15.402 v. 22|3|78

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 39|78 para el día 22 de marzo de 1978, a las 16 horas para la adquisición de 2.000 kg. de carbonato de sodio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal Departamento Administración. División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 15|3 Nº 15.519 v. 17|3|78

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 43|78 para el día 22 de marzo de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de talonarios "constancia de vacunación antiaftosa".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal. Departamento Administración. División Compras y Suministros. Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.10|3 Nº 15.381 v.16|3|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 6
Llámase a Licitación Pública número 6 por la construcción de un pabellón-vivienda destinado al Centro Forestal Castelar y una doble huella de hormigón para automotores.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.
El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional. Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 31 de marzo de 1978, a las 15 horas.
Precio del pliego $ 500.
e.9|3 Nº 15.351 v.17|3|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 5
Llámase a Licitación Pública Nº 5, por la provisión de un cerco perimetral destinado al Centro Forestal Castelar y una doble huella de hormigón para automotores.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.
El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Av. Pueyrredón 2446 1er. piso, Capital Federal, el día 29 de marzo de 1978, a las 15 horas.
Precio del pliego: $ 500.
e.8|3 Nº 15.294 v.17|3|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 5.424-DBA hasta el día 6 de abril de 1978, a las 17 horas, para contratar por "Ajuste Alzado" las obras de remodelación y mejoras en el Hogar de Ancianos "B. y J. E. Carricart" de Adolfo Gonzáles Chaves, Bs. As. Presupuesto oficial: Pesos 21.516.310. Importe de la garantía: Pesos 215.163. Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal. Precio de la documentación: Pesos 8.000. Plazo de ejecución: 6 meses. Pago de pliegos en Contaduría del Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.
e.13|3 Nº 15.408 v.28|3|78

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 1627-L-1978
Licitación Pública Nº 6.838 para contratar la provisión de "rollos de papel para máquinas teleimpresoras" Precio pliego: $ 500.
Presentación de propuestas: 29 de marzo de 1978 a las 13.15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 14|3 Nº 15.451 v. 16|3|78

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expedientes 266 y 1188-L-1978
Licitación Pública Nº 6.840 para contratar la "provisión de lámparas eléctricas y diversos artículos de electricidad". Precio pliego: $ 750.
Presentación propuestas: 31 de marzo de 1978 a las 13.30 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 14|3 Nº 15.450 v. 17|3|78

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1005|78 para la ejecución de las obras en la Ruta 143. Tramo: Límite c|La Pampa, Carmensa. Sección: Km. 453-Km. 559 (reparación de depresiones y baches de la calzada existente y tratamiento bituminoso superficial de sellado) e jurisdicción de la provincia de Mendoza, $ 338.084.050. Depósito de garantía: $ 3.380.849. Precio del pliego: $ 15.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 10 de abril de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|3 Nº 15.448 v.5|4|78

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 24.041-L-1977
Licitación Pública Nº 6.843 para contratar la provisión de "cinco (5) camiones volcadores con aditamento hidroelevador" de acuerdo con la circular B-1058 del Banco Central de la República Argentina, $ 1.500.
Presentación de propuestas: 5 de abril de 1978, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 14|3 Nº 15.449 v. 27|3|78

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1003|78 para la ejecución de las obras del Nuevo Camino Córdoba-Cuyo, Tramo Córdoba-Villa Dolores. Sección: Hotel El Cóndor Quebrada El Batán (progresiva 6.882,60). (Construcción de obras básicas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 6.325.200.000. — Depósito de garantía: $ 63.252.000. — Precio pliego: $ 190.000. — Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 27 de marzo de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|3 Nº 15.043 v.21|3|78

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 3er. Préstamo), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública número 1.004|78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial 331 — Tramo: Aguilares - Los Sarmientos (Obras faltantes) $ 534.235.550.—. — Plazo de obra: 8 meses, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán.
Precio pliego: $ 40.000.—. —. Depósito de garantía: $ 5.342.355.—. — Presentación propuestas: 7 de abril de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e. 8|3 Nº 15.263 v.30|3|78

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 21.513-L-1977
Licitación Pública Nº 6.839 para contratar la provisión de "Repuestos para Motoniveladora Champion" — $ 1.000,00.
Presentación de propuestas: 31 de marzo de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3 Nº 15.312 v.20|3|78

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 11929-1º-77
Licitación Pública Nº 97|78 del 1er. Distrito-Buenos Aires, para la "provisión, carga, transporte y colocación de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico previo riego de Liga con E.R.1, en Ruta 202 tramo: San Fernando - Campo de Mayo, Sección Km. 8,056 al Km 11,103, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, $ 179.251.138. Precio pliego: pesos 6.500.
Presentación de propuestas: 10 de abril de 1978, a las 11 horas, en la sede del 1er. Distrito, sita en la Avda. General Paz 12190, Capital Federal. Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de licitaciones de 8 a 15 horas, y para su adquisición en la Oficina de Contaduría de 12.45 a 16.45.
e. 15|3 Nº 15.515 v. 4|4|78

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 1.655-L-1978
Licitación Pública Nº 6.844 para contratar la provisión de "Motores de recambio Magirus Deutz y G. M.".
Precio pliego: $ 1.000.
Presentación propuestas: 7 de abril de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 15|3 Nº 15.493 v. 24|3|78

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 1119-L-1977
Licitación Pública Nº 6.837 para contratar la "reparación elementos tren rodante tractor Allis Chalmers" $ 750.—.
Presentación de propuestas: 29 de marzo de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 15|3|78 v. 15.561 v. 17|3|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 25/978 hasta el día 27 de marzo de 1978, a las 9 horas, para la adquisición de: Correas en V distintas secciones

Estimación oficial: Pesos dos millones trescientos mil ($ 2.300.000).

Garantía de oferta: Uno (1 o|o) del valor total de la oferta.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso.

Horario: 8 a 13 horas.

Pliego: $ 250.

Pago del mismo: División Contable Administrativa (Contaduría), 3º piso del mismo edificio, de 8 a 16 horas.

e.15|3 Nº 15.490 v.16|3|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase hasta el día 7 de abril de 1978, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas, de la Licitación Pública Nº 128-0, referente al reemplazo de 6 pilotes averiados, de la posta de inflamables, del Puerto Galván, de la Provincia de Buenos Aires.

e.15|3 Nº 15.518 v.22|3|78

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL ROCA
Licitaciones Públicas:

F. 9441: Bastones pilotos para aparatos de bloqueo. Vto. 22|3|78, 8 horas. Valor. $ 3.000. — G. 7238 50.000 lámparas eléctricas 24 V., 20 w. Vto. 30|3|78, 9 horas. Valor $ 2.000. — G. 7239 Piedra granito, cuarcita pórfido, basalto. Vto. 30|3|78, 10 horas. Valor $ 3.000. — G. 7240: Baterías estacionarias. Vto. 30|3|78 11 horas. Valor $ 5.000. — G. 7241: Madera aserrada sin cepillar de pino del cerro o misionero. Vto. 31|3|78 9 horas. Valor $ 3.000. — G. 7242 Madera aserrada sin cepillar. de lapacho negro y amarillo, viraró o tipa. Vto. 31|3|78 10 horas. Valor $ 3.000. — F. 9442: Panel completo de radiador de agua para Loc's D.E. Vto. 3|4|78. 9 horas. Valor $ 3.000. — F. 9443: Cojinete de eje motor de tracción Loc's. D.E. Vto. 3|4|78 10 horas Valor $ 3.000. — SA. 356: Recuperación de camisas de cilindro de Loc's. D.E. Baldwin-Cockerill. Vto. 3|4|78. 11 horas. Valor $ 2.000. — G.I. 7243: Regulador de marcha "Woodward" completo para Loc's. D.E. Gral. Electric (material a importar). Vto. 5|5|78. 9 horas. Valor $ 5.000.

Venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, R. de Escalada Of. Muestrario, lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.14|3 Nº 15.478 v.16|3|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 245.78
Licitación Pública Nº 763|78

Cables y cordones telefónicos.

Apertura: 27|3|78 .Hora: 12. V.P. $ 2.000.

Informes y venta de pliegos: En Pcia. de Buenos Aires; Dpto Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos), Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e.15|3 Nº 15.513 v.17|3|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO

Llámase a Licitaciones Públicas, Privadas o Concurso de Precios números:

M: 78|48, privada. Aceros especiales. Apertura: 27|3|78, 14 horas.

C. de precios 3|78 "A": Trampa de vapor para radiadores de calefacción. Apertura: 27|3|78, 15 horas.

M: 78|61, pública: Rodenticida gas selectivo en cartucho. Apertura: 27|3|78, 16 horas

M: 78|57, pública: Conexión para pilar terminal. Apertura: 29|3|78, 13 horas.

M: 78|68, privada: Aro de compresión para locomotoras Apertura: 29|3|78, 14 horas.

M: 78|69, privada: Resistencias para locomotoras. Apertura 29|3|78, 15 horas.

M 78|49, pública: Aceros varios. Apertura: 30|3|78, 13 horas.

M: 78|50, pública: Aceros varios. Apertura: 30|3|78, 14 horas.

M: 78|51, pública. Aceros varios. Apertura: 30|3|78, 15 horas.

M: 78|78, privada: Sal gruesa a granel. Apertura: 31|3|78, 18 horas.

M: 78|66, pública: Lámparas eléctricas. Apertura: 31|3|78, 14 horas.

M: 78|60, pública: Zapatas de hierro fundido. Apertura: 31|3|78, 15 horas.

M: 78|64, pública: Alambre de acero. Apertura: 3|4|78, 13 horas.

M: 78|62, pública: Escobillas de carbón. Apertura: 3|4|78. 14 horas.

M: 78|59, pública: Elementos de filtro. Apertura: 3|4|78, 15 horas.

M: 78|55, pública: Conductores eléctricos. Apertura 4|4|78, 14 horas.

M: 78|65, pública. Cojinetes para locomotoras y zorras Apertura: 4|4|78, 15 horas.

M: 78|56, pública: Conchilla para balasto de vía. Apertura: 14|4|78, 15 horas.

M: 78|33, pública: Piedra triturada para balasto, super red. Apertura: 14|4|78. 16 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Agrupamiento Funcional y Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas

e.15|3 Nº 15.520 v.17|3|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78 otelas para locomotoras (Valor del pliego: $ 500). Apertura. 30 de marzo de 1978, a las 10 horas Informes y pliegos: Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.10|3 Nº 15.367 v.21|3|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78 para la construcción de tres aulas y escalera en el Colegio Don Bosco ubicado en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz. Presupuesto oficial pesos 43.884.288. Garantía por validez de oferta $ 438.843. Valor de la carpeta pesos 50.000. Presentación de las propuestas 17 de abril de 1978. las 10 horas en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, y en la Gerencia Río Gallegos. Elcano 210. Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en las mismas.

e. 13|3 Nº 15.437 v. 4|4|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.047|78: Instalación de equipos de bombeo.

Presupuesto oficial: $ 16.000.000.

Importe de la garantía: $ 160.000.

Apertura: 29 de marzo de 1978, a las 10 horas

Pliegos. Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.

e. 10|3 Nº 15.384 v. 16|3|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.055|78. Rebobinado de rotores.

Apertura: 11|4|78 a las 10 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 500.

e. 10|3 Nº 15.385 v. 21|3|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.792. — Objeto: Adq. válvulas de latón p|cilindros gas licuado. — Apertura: día: 11|4|78; hora: 9.00. — Valor Documentación: pesos 5.000.

Licitación Pública Nº 9.793. Objeto: Contrat. trabajos con destino obra "Reacondicionamiento instalaciones eléctricas de iluminación y fuerza motriz en Pta. Almacenaje, en Stgo. del Estero". — Apertura: día: 11|4|78; hora: 10.30. — Valor Documentación: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 9.794. — Objeto: Adq. camisas motrices p/MC.Clark HRA.-4. — Apertura: día: 12|4|78; hora: 9.00. — Valor Documentación: $ 2.000.

Licitación Nº 9.795. — Objeto: Contrat. Montaje e interconexión de un (1) tanque esférico, de 1.000 m3 p|gas licuado de petróleo en Pta. Tres Cerritos, Prov. de Salta". — Apertura: día: 12|4|78; hora: 10.30. — Valor Documentación: pesos 5.000.

Licitación Pública Nº 9.796 — Objeto: Contrat. serv. refrigerio en Boedo 70|90; Maza 41|61; Rivadavia 3666 y V. Gómez Nº 2960, Bs. As. — Apertura: día: 31|3|78; hora: 11.15. — Valor Documentación: $ 2.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e.14|3 Nº 15.470 v.27|3|78

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3089|78, con el objeto de contratar los servicios de informes personales y comerciales para la venta de pasajes a crédito.

Los pliegos de cláusulas particulares podrán ser consultados y retirados en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas, previo pago en el Depto. Finanzas de $ 4.000 para las citadas cláusulas y $ 500 por el Reglamento de Contrataciones de la empresa en el piso 6º dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se realizará en la oficina 109, el día 29 de marzo de 1978, a las 10.30 horas.

e.9|3 Nº 15.315 v.20|3|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 9.789: Adq. dos (2) motoniveladoras accionadas por motor Diesel de 2 ó 4 tiempos.

Apertura: 31|3|78: 9 horas. Valor Doc. $ 5.000.

Nº 9.790: Adq. de un camión tractor con semirremolque.

Apertura: 3|4|78: 9 horas. Valor Doc. $ 1.000.

Nº 9.791: Adq. compresor de aire con motor a combustión.

Apertura. 22|3|78: 10.30 horas. Valor Doc. $ 1.000.

e.8|3 Nº 15.295 v.17|3|78

GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 9.797 para la adquisición de doce (12) turbocompresores de gas natural, destinados a la ampliación del Gasoducto Gral José de San Martín.

Fecha de apertura: 10 de abril de 1978, a las 10 horas

Entrega de documentación: Alsina 1170, piso 1º oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

Precio de la documentación: $ 250.000.

Proyecto financiado con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo, por tanto está reservado a firmas o grupos de ellas de países miembros de dicho Banco

e.8|3 Nº 15.272 v.17|3|78

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

27 de marzo de 1978 16 horas Licitación Pública Nº 79 (2º llamado): Provisión de moblaje metálico (sillas tapizadas y escritorios) para el Centro de Cómputos. Consulta y retiro de pliegos, en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 694 piso 1º, los días hábiles de 13 a 17 horas. Valor del pliego y plano: $ 2.000.

e.15|3 Nº 15.516 v.16|3|78

E N T E L
Licitación Nº 90-P|78

Apertura: 6|4|78. Hora: 10.30.

Adquisición de cámaras y cubiertas.

Pliego: $ 7.000,00.

Informes: Av. La Plata. 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.15|3 Nº 15.511 v.28|3|78

E N T E L
Licitación Nº 85-P|78

Apertura 5|4|78. Hora: 9.30.

Provisión de listones de terminales

Pliego: $ 6.000,00.

Informes: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.10|3 Nº 15.364 v.27|3|78

E N T E L
Licitación Nº 86-P|78

Apertura: 3|4|78. Hora: 11.30.

Alquiler de camión de 5 toneladas con baranda y toldo a ser utilizado por la Div. Norte durante el período 1º|5|78 al 31|12|79.

Pliego: Sin cargo.

Informes: Av La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse de nuestra oficina sita en Colón 210, Pcia. de Córdoba.

e.10|3 Nº 15.365 v.27|3|78

ENTEL

Lic. 92-P|78. Apertura: 31|3|1978 Hora: 10. Adq. Alambres. — Pliego: $ 8.000,00 — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º. Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 9|3 Nº 15.316 v. 22|3|78

ENTEL

Licit 91-P|78.

Apertura: 29|3|78 Hora: 9.

Provisión de bloques de conectores terminales. — Pliego: $ 5.000,00. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 7|3 Nº 15.238 v. 21|3|78

E N T E L
Licitación Nº 79-P|78

Apertura: 3 de abril de 1978.

Hora: 9.30.

Adquisición de formularios impresos.

Pliego: $ 1.600,00.

Informes: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.10|3 Nº 15.363 v.27|3|78

E N T E L
Licitación Nº 89-P|78

Apertura: 4|4|78. Hora: 9.30.

Alquiler de Pick-ups y Furgones a ser utilizados por la Div Sur en las Ciudades de La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca, durante el período 1º|5|78 al 31|12|79.

Pliego: Sin cargo.

Informes: Av. La Plata Nº 1540, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

También podrán retirarse los pliegos de nuestras oficinas sitas en: Calle 47 Nº 682 (e) 8 y 9: La Plata; Av. Colón 2538, Mar del Plata; Sarmiento 159, B. Blanca.

e.10|3 Nº 15.366 v.27|3|78

ENTEL

Licit. 88-P|78. Apertura 31|3|78 Hora: 9. — Alquiler micro para ser utilizado por la Div. Sur en la Ciudad de Balcarce por el período 1º|6|78 al 31|12|79. Pliego: sin cargo. — Inf. Av La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital, de 8.30 a 14.30 horas, también podrán retirarse los pliegos de condiciones de nuestra oficina sita en Av. Colón 2538, Mar del Plata.

e. 9|3 Nº 15.319 v 22|3|78

ENTEL

Licit. 76-P|78. Apertura el día 31-3-78. Hora: 15.

Provisión de alambre y cable de acero. — Pliego: $ 5.000,00 — Informes. Av. La Plata 1540, piso 3º. Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 9|3 Nº 15317 v 22|3|78

ENTEL

Licit. 84-P|78. Apertura: 31|3|78. Hora 11. — Trabajo de llenado e identificación de conectores. — Pliego: $ 5.000.00. — Inform.: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 9|3 Nº 15.318 v. 22|3|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 73-P|78

Apertura: 6 de abril de 1978, a las 11.30 horas.

Trabajos de ampliación, construcción, modificación y equipamiento de la actual Oficina Pública "La Rambla" sita en la planta baja del edificio del Hotel Provincial de la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 14.000.000.

Pliego: $ 28.000.

Informes: Av. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Mar del Plata, Av. Colón 2538 y La Plata: Calle 47 Nº 682 (e) 8 y 9. Pcia. de Buenos Aires.

e.6|3 Nº 15.182 v.17|3|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 83-P|78.

Apertura: 7|4 1978.

Hora: 11.30

Construcción del edificio "Tres Arroyos" a erigirse en el terreno, sito en la calle D. F Sarmiento (e) Vte López y Calle 1810, de la Ciudad de Tres Arroyos. Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 300.000.000. — Pliego: $ 84.000. — Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas. Los pliegos también se podrán retirar en: Tres Arroyos: Maipú 274 y La Plata: Calle 47 y Nº 682 (e) 8 y 9. Provincia de Buenos Aires; respectivamente.

e. 6|3 Nº 15.184 v. 17|3|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 87-P|78.

Apertura: 28|3|1978.

Hora: 10.

Adq. formularios talón cabeza de lote y recibo para cobro de abonados. — Pliego: $ 12.000. — Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.6|3 Nº 15.205 v.17|3|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 92-P|78

Apertura: 30|3|78 Hora 9.

Provisión de cables telefónicos.

Pliego: $ 9.000.00.

Informes Av La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.6|3 Nº 15.270 v.21|3|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 82-P|78.

Apertura: 5|4|1978.

Hora: 11.30.

Construcción del edificio para la Central Normatizada "Colonias Unidas" a realizarse en la localidad de Colonias Unidas Provincia del Chaco. — Presupuesto oficial: $ 11.316.000. — Pliego: $ 56.000. — Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Los pliegos también se podrán retirar en: Resistencia; J. B. Justo 214. Provincia del Chaco.

e. 6|3 Nº 15.183 v. 17|3|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública número 31 (DGIA|77, hasta el día 10 de abril de 1978, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de General José de San Martín (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los plie-

gar o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas. Pudiendo los interesados presenciar en igual sentido en la Cabecera del Distrito 26 (Resistencia).
Presupuesto oficial $ 39.000.000.
Importe de garantía: $ 390.000.
Valor del pliego: $ 7.800.
Dirección General Ingeniería y Arquitectura.
e.16|3 Nº 15.524 v.31|3|78
e.3|4 Nº 15.524 v.6|4|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 27064 Enc|77
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de marzo de 1978, a las 10, en el Distrito 8º (Mendoza), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Mendoza y General Alvear (Dto 8º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas; despacho, primer piso, local 108, Correo Central, Mendoza y|o General Alvear (Dto. 8º Mendoza). — Valor del pliego: $ 4.800.
e. 9|3 Nº 15.320 v. 20|3|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día ..de abril de 1978, a las 10, en la cabecera Dto. 3º, Mercedes (B), para contratar en arriendo un inmueble para el traslado y funcionamiento de la oficina de Encotel de Junín (Dto. 3º).
Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la oficina de Junín (B) o Cabecera Dto. 3º Mercedes (B), de lunes a viernes en el horario de 9 a 20 horas.
e. 13|3 Nº 15.415 v. 22|3|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 29|978
Llámase a Licitación Pública para contratar la provisión de "Despegables porta sellos impresos en Offset". Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de abril de 1978, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151 Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 14 de marzo de 1978. Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 10.000.
$ 22.000.— e.14|3 Nº 64.946 v.27|3|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 39.411 ENCOTEL|77
Llámase a Licitación Pública, a contar del 11 de marzo de 1978 por el término de diez (10) días, para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Rosario y Venado Tuerto (Santa Fe), pasando y atendiendo las siguientes dependencias de ENCOTEL: Santa Teresa, Paz, Alcorta, Carreras, Melincué, Elortondo y Carmen; cuya apertura tendrá lugar el día 30 de marzo de 1978, a las 10 horas, en la Cabecera del Distrito 1º ENCOTEL, calle Córdoba 721, 2º piso Rosario (Santa Fe).
El pliego de bases puede ser retirado en el mismo lugar diariamente de 8 a 18 horas.
e.8|3 Nº 15.271 v.17|3|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 1 DG IA-78, hasta el día 4 de abril de 1978, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Caucete (provincia de San Juan).
Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro de horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la cabecera del Distrito 6º (San Juan).
Presupuesto oficial: $ 58.000.000.
Importe de garantía: $ 580.000.
Valor del pliego: $ 11.600.
e. 1º|3 Nº 15 055 v 21|3|73

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 32|78
Llámase a licitación pública para adquirir: "Vestuario para el personal uniformado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de abril de 1978, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en el local 635, piso 2º de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la citada empresa cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 15 de marzo de 1978. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego $ 172.549.
$ 20.600.— e. 15|3 Nº 64.947 v. 28|3|78

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 4|78: Reparación general barcasa propanera "1343".
Fecha y lugar de apertura. 5|4|78. Corrientes 389, 2º piso, Capital Federal. 10 horas.
Retiro de pliegos. Sección Compras Corrientes 389, 1er. piso. Capital Federal, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 10.000 (diez mil pesos).
e.8|3 Nº 15.298 v.17|3|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 13|78
Para la construcción Oficina y Fosa para balanza combinada de 120 toneladas y provisión de la misma, en Puerto Rosario.
Apertura: 17|4|78, 15 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: $ 12.000.00.
Presupuesto oficial estimado: Pesos 23.820.051,00.
e.6|3 Nº 15.203 v.28|3|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 14|78
Para la colocación de dos (2) rieles para grúa, en sitio 5 de Puerto Galván, Bahía Blanca.
Apertura 10|4|78, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 1er. subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca Muelle Nacional S|Nº Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego. $ 50.000.
Presupuesto oficial estimado: 100.079.700 pesos.
e.1º|3 Nº 15.054 v.21|3|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 32.879-LP-977
Caños de plomo para agua. 31|3|977, a las 15 horas. Apertura y pliegos Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e. 15|3 Nº 15.495 v. 24|3|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 28.968-LP-77
Pistas y muelas rodillo para molino tipo "Raymon 50" — 28|3|78, a las 15 horas
Apertura y pliegos. Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.8|3 Nº 15.273 v.17|3|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 1907|78
Resolución Nº 304|78
Licitación Nº 1.302
Llámase a Licitación Pública Nº 1.302, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de marzo de 1978 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros. Belgrano 2640, piso 1º Buenos Aires, para suministrar un refrigerio diario al personal de todas las dependencias de este organismo, durante el período comprendido de abril al 31 de diciembre de 1978.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros. Belgrano 2640, 1º piso. Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.8|3 Nº 15.275 v.17|3|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 5
Expte. Nº 582.533|76
Llámase a Licitación Pública, hasta el día 31 de marzo de 1978, a las 10 horas, para adjudicar la concesión del servicio de cafetería y comedor en el Establecimiento, ubicado en el primer piso del edificio de Avenida Córdoba 2351 Capital Federal.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Precio del pliego. $ 1.000.
e. 13|3 Nº 15.446 v. 22|3|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 9.076|77
Llámase a Licitación Pública para la provisión de elementos de bazar y menaje con destino a la Dirección de Servicios Generales. — Apertura: el día 27 de marzo de 1978 a las 9.30 horas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, Capital. Consultar y retirar pliegos en la precitada dirección de Compras y Licitaciones de 9 a 12 horas.
e. 15|3 Nº 15.508 v. 16|3|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 9.117|77
Llámase a Licitación Pública para la provisión de pinturas con destino a la Dirección de Servicios Generales. Apertura: el día 27 de marzo de 1978, a las 10 horas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, Capital. — Consultar y retirar pliegos en la precitada Dirección de Compras y Licitaciones, de 9 a 12 horas.
e. 15|3 Nº 15.509 v. 16|3|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Licitación Pública Nº 1|78
Expediente Nº 646|78
AULAS
Llámase a licitación pública por el Régimen de la Ley Nº 13.064 y normas complementarias, para la Construcción de la Segunda Etapa (Aulas y Sanitarios), por un total de 1240 m2 cubiertos del Complejo Universitario en construcción en el campo de la Universidad ubicado en el cruce de las Rutas Nacionales 5 y 7, en la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires.
Prespuesto oficial: $ 142.195.200.
Precio del pliego: $ 21.300.
Consultas y venta: hasta el martes 4 de abril inclusive, de 7 a 14.
Apertura: el jueves 6 de abril, a las 10, en la Dirección General de Administración Financiera, Humberto 1 Nº 1390 T.E. 23064, Luján (Bs. As.).
e.14|3 Nº 15.475 v.4|4|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Licitación Pública Nº 2|78
Expediente Nº 647|78
CUBIERTAS
Llámase a licitación pública por el Régimen de la Ley Nº 13.064 y normas complementarias para la provisión y montaje en obra de la Estructura de Techo y Cubiertas, correspondiente a la Segunda Etapa (Aulas y Sanitarios), por un total de 1240 m2 cubiertos, del Complejo Universitario en construcción en el campo de la Universidad, ubicado en el cruce de las Rutas Nacionales 5 y 7, en la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 15.600.000.
Precio del pliego: $ 6.300.
Consultas y ventas: hasta el miércoles 22 de marzo inclusive de 7 a 14.
Apertura: el martes 28 de marzo, a las 10, en la Dirección General de Administración Financiera, Humberto I Nº 1390, T.E. 23064, Luján (Bs. As.).
e.14|3 Nº 15.474 v.22|3|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Licitación Pública Nº 3|78
Expediente Nº 648|78
CIELO RASOS
Llámase a licitación pública por el Régimen de la Ley Nº 13.064 y normas complementarias para la provisión y montaje en obra de cielorrasos suspendidos con estructuras metálicas y placas de yeso, incluidos artefactos luminosos, correspondientes a la Segunda Etapa (Aulas y Sanitarios), por un total de 1170 m2 cubiertos, del Complejo Universitario en construcción en el campo de la Universidad, ubicado en el cruce de las Rutas Nacionales 5 y 7, en la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 12.400.000.
Precio del pliego: $ 5.300.
Consultas y ventas: hasta el miércoles 22 de marzo inclusive, de 7 a 14.
Apertura: el martes 28 de marzo, a las 11, en la Dirección General de Administración Financiera, Humberto I número 1390, T.E. 23064, Luján (Bs. As.).
e.14|3 Nº 15.473 v.22|3|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 13
Expte. Nº 33.938 y agrega.
Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 27 de marzo de 1978, a las 10 horas, para la provisión de artículos de librería, con destino a diversos institutos dependientes de esta Universidad.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Bernal 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 15|3 Nº 15.494 v. 16|3|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 1|78
Adquisición de útiles de oficinas, destinados a las distintas dependencias de la Universidad.
Artículo 1º — La presente Licitación Pública, cuya apertura se operará el día 4 de abril del corriente año, a horas 9 en el local de la Dirección General de Administración, Alvear 1179, San Salvador de Jujuy, tiene por objeto la adquisición de útiles de oficinas, destinados a las distintas dependencias de la Universidad.
Artículo 2º — El proponente indicará marca, procedencia y todo otro detalle que interese a los fines de la Licitación acompañando folletos ilustrativos y especificaciones técnicas.
Artículo 3º — La entrega de los elementos licitados deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días a partir de la fecha de adjudicación, en la Sede de Alvear 1179.
Artículo 4º — La recepción definitiva se operará dentro de los cinco (5) días de la recepción provisional, que se realizará contra entrega de los elementos.
e. 15|3 Nº 15.530 v. 17|3|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RECTORADO
Santa Rosa, La Pampa
Licitación Pública Nº 4|78
Obra: Construcción de la Primera Etapa Pabelló. Laboratorios Nº 3, en la Facultad de Veterinaria.
Lugar: General Pico, La Pampa.
Presupuesto oficial: $ 28.000.000.
Fecha de apertura: 31 de marzo de 1978. Hora 11.
Lugar de apertura: Departamento de Arquitectura de la Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio Nº 149, 6300 Santa Rosa, La Pampa.
Valor del pliego: $ 3.000.
Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en el Departamento de Arquitectura de esta Universidad.
e. 15|3 Nº 15.532 v. 22|3|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE GESTION PRESUPUESTARIA
Licitación Pública Nº 1|78
Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 3 de abril de 1978, a las 12 (doce) horas, para la provisión de papel, cartulinas, sobres y memorandums con destino a la Dirección de Imprenta Universitaria de esta Casa de Estudios, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 68-D-78.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras sito en calle General Acha 112 sur, San Juan.
Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires con domicilio en Sarmiento 1262, 2º piso, Oficina "A" Capital Federal
e. 14|3 Nº 15.459 v 17|3|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.585|75-Cde. 58
Llámase a Licitación Pública Nº 24|78 para el día 27 del mes de marzo de 1978, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento de Compras, Economato de Cafetería y durante el año 1978.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.088 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de azúcar y papel higiénico.
Buenos Aires 15 de marzo de 1978. — El Director General de Administración.
e.15|3 Nº 15.525 v.16|3|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 373.687|78
Llámase a Licitación Pública Nº 21|78 para la contratación de los servicios de filmación y proyección en "color" y "blanco y negro" de todas las carreras diurnas y nocturnas a disputarse en el Hipódromo Argentino por un período de 115 reuniones.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1978 a las 14 horas
Retiro de pliegos Santiago del Este-

ro 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.
Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1er piso. Departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones, Capital Federal.
e. 10|3 Nº 15.386 v. 21|3|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.486|78
Llámase a Licitación Pública Nº 22|78 para la adquisición de películas radiográficas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1978, a las 14 horas.
Retiro de los pliegos: Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575.
Presentación de las propuestas: Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575.
e.15|3 Nº 15.534 v.16|3|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.487|78
Llámase a Licitación Pública Nº 17|78 para el alquiler de una máquina fotocopiadora.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1978, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575.
Presentación de las propuestas: Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575.
e.15|3 Nº 15.535 v.16|3|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.488|78
Llámase a Licitación Pública Nº 15|78 para la contratación por la reparación de quemadores
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1978, a las 13.30 horas.
Retiro de los pliegos: Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575.
Presentación de las propuestas: Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575.
e.15|3 Nº 15.533 v.16|3|78

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Llámase a Licitación Pública Nº 23|78 el día 27 de marzo de 1978, a las 14 horas, por la provisión de artículos de electricidad.
Pliegos de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en el horario de 12.45 a 19 horas debiendo presentar el Certificado Original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.
e.15|3 Nº 15.514 v.16|3|78

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-26515-77-7
Llámase a Licitación Pública Nº 14|78, para el día 29 del mes de marzo de 1978, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos para embalaje, con destino a Servicio de Suministros.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 8|3 Nº 15.279 v. 17|3|78

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-26233-77-1
Llámase a Licitación Pública Nº 17|78 para el día 29 del mes de marzo de 1978, a las 16 hs. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de suero con destino al programa de inmunizaciones.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 8|3 Nº 15.282 v. 17|3|78

COLONIA NACIONAL DOCTOR DOMINGO CABRED
Expte. Nº 1-2020-4108000286|78-8
Llámase a Licitación Pública Nº 12|78, para el día 27 de marzo de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el ejercicio fiscal 1978.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas) calle Defensa 192, 4º piso, Of. 4.130, Buenos Aires
Las necesidades se refieren a: pollos doble pechuga y pez gallo.
Open Door, 15 de marzo de 1978.
El Interventor.
e. 15|3 Nº 15.512 v. 16|3|78

COLONIA NACIONAL DOCTOR MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 12|78
Expte. 1-2020.4107-000087|78-9
Apertura: el día 22 de marzo de 1978, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F. C. N. G. U., partido de Luján, provincia de Buenos Aires.
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489 de Capital Federal.
Adquisición de cargas de gas para garrafas de 10 a 15 kgs.
e. 15|3 Nº 15.503 v. 16|3|78

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 26|78, para el día 21 de marzo de 1978 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratación de la provisión de productos dietéticos para el período marzo-junio de 1978 con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
Villa Sarmiento, 15 de marzo de 1978.
e.15|3 Nº 15.521 v.16|3|78

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
Llámase a Licitación Pública Nº 16|78, para el día 21 del mes de marzo de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Artículos de pinturería" con destino a Hospital Nacional Profesor Ricardo Finochietto, Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Profesor Ricardo Finochietto, Anatole France 773, Avellaneda. Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.15|3 Nº 15.527 v.16|3|78

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
Llámase a Licitación Pública Nº 17|78, para el día 21 del mes de marzo de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Oxígeno medicinal" durante el período abril-mayo y junio de 1978 con destino a Hospital Nacional Profesor Ricardo Finochietto.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional Profesor Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros. Anatole France 773, Avellaneda.
e.15|3 Nº 15.528 v.16|3|78

HOSPITAL NACIONAL DE ZONA DOCTOR JOAQUIN CASTELLANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, a realizarse el día 29 de marzo de 1978 a horas 12 para adquirir carne, productos lácteos, víveres secos y frescos, verduras y frutas, con destino al consumo del Hospital Nacional de Zona, "Doctor Joaquín Castellanos" en General Güemes, Provincia de Salta.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Administración del citado nosocomio, sito en Cabred s|n. Dirigirse por pliego e informes al mencionado hospital.
e.15|3 Nº 15.492 v.16|3|78

HOSPITAL NACIONAL DE ZONA JUSTO JOSE DE URQUIZA
Llámase a Licitación Pública Nº 3|78 para el día 6 de abril de 1978 a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: productos químicos y medicinales (antibióticos, antisépticos, ansiolíticos, etc.) con destino al Hospital Nacional de Zona "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dirección del citado establecimiento debiendo dirigirse por pliegos e informes al mismo, a la Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, calle E. Carbó Nº 207, en Paraná Entre Ríos (3100) o al Departamento de Suministro y Mantenimiento Servicio Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal.
e.15|3 Nº 15.491 v.16|3|78

HOSPITAL NACIONAL EZEIZA
Llámase a Licitación Pública Nº 18|78, para el día 27 de marzo de 1978 a las doce (12) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Mano de obra y provisión de materiales, para la construcción de un tinglado con destino a Hospital Nacional Ezeiza.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Oficina de Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento.
e.15|3 Nº 15.505 v.16|3|78

HOSPITAL NACIONAL EZEIZA
Llámase a Licitación Pública Nº 16|78, para el día 27 de marzo de 1978 a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión y colocación de acondicionados de aire con destino al Hospital Nacional Ezeiza.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Oficina de Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional Ezeiza, debiéndose dirigir para el pliego e informes al citado Departamento.
e.15|3 Nº 15.489 v.16|3|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expte. Nº 2020-0181000090|78-0
Llámase a Licitación Pública Nº 14|78, para el día 27 del mes de marzo de 1978, a las diez horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición Antibióticos, con destino a Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros). Balcarce 900, San Martín, provincia de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.13|3 Nº 15.426 v.22|3|78

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000134|78-9
Llámase a Licitación Pública Nº 11|78, para el día 31 de marzo de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la reparación integral caldera Nº 5 de este establecimiento. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 horas.
Buenos Aires, marzo 13 de 1978.
El Jefe del Departamento Administración.
e.13|3 Nº 15.424 v.22|3|78

Secretaría de Seguridad Social

SUMINISTROS
Expediente Nº 50.870|78
Llámase a Licitación Pública Nº 14|78 para el día 31 de marzo de 1978, a las 15 horas, a fin de lograr la contratación de un servicio de refrigerio a cumplirse en el C. U. P. E. D., hasta el 31 de diciembre de 1978.
La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5043, Capital, donde se podrán retirar los pliegos y solicitar informes, de 13 a 15 horas.
e. 10|3 Nº 15.370 v. 21|3|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 298.018|77
Llámase a Licitación Pública Nº 32|78 para el día 27 de marzo de 1978, a las 14 horas, para lograr la contratación del servicio de mantenimiento integral y conservación de una central telefónica.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e.15|3 Nº 15.526 v.16|3|78

Secretaría de Deportes y Turismo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 U.T.CH. Autorización Nº 15|78|U.T.Ch., para la adquisición de artículos de limpieza y afines, con destino a la Unidad Turística Chapadmalal.
Apertura: 27 de marzo de 1978, a las 11 horas.
Retiro de pliegos y consultas: Unidad Turística Chapadmalal Pdo. de General Pueyrredón (ruta provincial Nº 11, Camino costanero Mar del Plata Miramar), Pcia. de Bs. As.
Recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal.
e.15|3 Nº 15.500 v.16|3|78

Secretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expediente Nº 67.888|77
Llámase a Licitación Pública Nº 01|78 para el día 27 de marzo de 1978, a la 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un equipo odontológico (control de turbina, sillón pantográfico banquetas, etc.), con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué", Jujuy 77, Mar del Plata, Pcia de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.15|3 Nº 15.504 v.16|3|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de 23 máquinas certificadoras de documentos.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er piso, de 10 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 10.000.
Fecha de Apertura: El día 31 de marzo de 1978, a las 13 horas.
e.14|3 Nº 15.463 v.28|3|78

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a "Remodelación inmueble de la calle Lavalle y esquina Habana, para adaptarlo al funcionamiento de una nueva Sucursal del Banco".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er piso, de 10 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 160.000.
Fecha de Apertura: El día 10 de abril de 1978, a las 15 horas.
e.13|3 Nº 15.432 v.22|3|78

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de 79 sillas base en fundición de aluminio, asiento cáscara plástico giratorias.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas. — Valor del pliego: sin cargo.
Fecha de apertura el día 21 de marzo de 1978, a las 12 horas.
e. 15|3 Nº 15.487 v. 16|3|78

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 05|78 para el día 8 de mayo de 1978, a las 11 horas, para la contratación de la obra "Conjunto Urbano San Pedrito, 2ª etapa Grupo Nº 2, Edificios 3, 4 y 5".
Presupuesto oficial: $ 1.017.411.766.
Garantía de oferta: 1 % s|presupuesto oficial.
Plazos de ejecución: Edificio 3, 4 y 5: 487 días corridos. Trabajos exteriores: 548 días corridos.
Valor del pliego: $ 120.000. — El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8 a 12.30 horas.
e. 15|3 Nº 15.523 v. 31|3|78
e. 3|4 Nº 15.523 v. 13|4|78

PROVINCIAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Obras financiadas con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda Ley Nº 21.581
Llámase a Licitación Pública Nº 13|78. Obra: Concurso de proyecto y construcción con precio único: 270 viviendas e infraestructura, en Río Gallegos y en Pico Truncado.
Precio único oficial: $ 2.699.429.700.
La obra comprende cinco (5) renglones, pudiéndose cotizar por uno (1) o más renglones.
Recepción de la documentación: 7 de abril de 1978, 15 horas, Dirección de Adquisiciones, Ministerio de Economía y Obras Públicas, Avda Roca 813, 1er. piso, Río Gallegos.
Venta y|o consulta de pliegos: Tasados en la suma de $ 100.000, en la citada Dirección y en la Casa de Santa Cruz, Av. Córdoba 1345, piso 14, Capital Federal, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha fijada para la recepción de la documentación.
e. 15|3 Nº 15.539 v. 21|3|78